

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

Ginebra, 3 a 25 de julio de 1980

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1980

SUPLEMENTO N.º 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

**SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980
Ginebra, 3 a 25 de julio de 1980**

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1980

SUPLEMENTO N.º 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54.º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63.º período

de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58.º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1980/150].

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1980 se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980*, como sigue:

Suplemento N.º 1 (período de sesiones de organización para 1980 y primer período ordinario de sesiones de 1980);

Suplemento N.º 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1980);

Suplemento N.º 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1980).

* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1980	1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su segundo período ordinario de sesiones de 1980	3



PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

**aprobado por el Consejo en su 24.ª sesión,
celebrada el 3 de julio de 1980**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
4. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre.
5. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo.
6. Cooperación regional.
7. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa.
8. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
9. Problemas alimentarios.
10. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
11. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
12. Empresas transnacionales.
13. Cooperación para el desarrollo industrial.
14. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
15. Proyecto de plan de mediano plazo.
16. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
17. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
18. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana.
19. Comercio y desarrollo *.
20. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos *.
21. Universidad de las Naciones Unidas *.
22. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables *.
23. Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente *.
24. Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico *.
25. Nombramiento de los miembros del Consejo Mundial de la Alimentación *.
26. Elecciones *.

* * *

* Tema que se ha de examinar en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1980.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

* * *

Informes que se señalarán a la atención del Consejo :

Informe del Secretario General sobre los usos del mar;

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la protección de los consumidores;

Informes de la Dependencia Común de Inspección;

Gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DURANTE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1980/43	Actividades internacionales para satisfacer las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia	3	23 de julio de 1980	5
1980/44	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti	4	23 de julio de 1980	5
1980/45	Asistencia a los refugiados en el Sudán	4	23 de julio de 1980	6
1980/46	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa	7	23 de julio de 1980	6
1980/47	Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos	8	23 de julio de 1980	7
1980/48	Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	10	23 de julio de 1980	8
1980/49	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente	11	23 de julio de 1980	9
1980/50	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	16 y 17	23 de julio de 1980	10
1980/51	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana	18	23 de julio de 1980	12
1980/52	Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación	18	23 de julio de 1980	12
1980/53	Situación de los refugiados en Somalia	3	24 de julio de 1980	13
1980/54	Socorro y rehabilitación para las personas desplazadas en Etiopía	3	24 de julio de 1980	13
1980/55	Situación de los refugiados en Africa	3	24 de julio de 1980	14
1980/56	Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la Comisión Económica para América Latina	6	24 de julio de 1980	14
1980/57	Reubicación de las oficinas de la Comisión Económica para el Asia Occidental en Bagdad	6	24 de julio de 1980	15
1980/58	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación	9	24 de julio de 1980	15
1980/59	Actividades de las empresas transnacionales en el Africa meridional y su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de esa región	12	24 de julio de 1980	17
1980/60	Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y obstáculos que lo impiden: el papel de las empresas transnacionales	12	24 de julio de 1980	19
1980/61	Cooperación para el desarrollo industrial	13	24 de julio de 1980	21
1980/62	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	5	25 de julio de 1980	22
1980/63	El papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo	5	25 de julio de 1980	23
1980/64	Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo	5	25 de julio de 1980	23
1980/65	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	5	25 de julio de 1980	24
1980/66	Actividades operacionales para el desarrollo	5	25 de julio de 1980	24
1980/67	Años y aniversarios internacionales	14	25 de julio de 1980	25
1980/68	Cooperación en materia de usos del mar y desarrollo de las zonas costeras	14	25 de julio de 1980	26
1980/69	Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones	14	25 de julio de 1980	27
1980/70	Asistencia a las zonas asoladas por la sequía de Djibouti, Somalia, Sudán y Uganda	14	25 de julio de 1980	28

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1980/150	Composición de la Mesa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz	2	3 de julio de 1980	28
1980/151	Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo	2	8 de julio de 1980	28
1980/152	Sexto período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia	2	11 de julio de 1980	28
1980/153	Programas de asistencia humanitaria en Djibouti y Somalia	3	16 de julio de 1980	29
1980/154	Informe del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo	3	18 de julio de 1980	29
1980/155	Aumento del número de miembros del Grupo Especial de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación	2	18 de julio de 1980	29
1980/156	Reunión sobre asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano	2	18 de julio de 1980	29
1980/157	Calendario de conferencias y reuniones	2	23 de julio de 1980	29
1980/158	Asistencia económica especial	4	23 de julio de 1980	29
1980/159	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (1978-1988)	7	23 de julio de 1980	29
1980/160	Asistencia al pueblo palestino	16 y 17	23 de julio de 1980	29
1980/161	Examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles y Tonga para la inclusión de esos países en la lista de los países menos adelantados	2	24 de julio de 1980	29
1980/162	Política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial	3	24 de julio de 1980	30
1980/163	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	—	24 de julio de 1980	30
1980/164	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	6	24 de julio de 1980	30
1980/165	Informe anual de la Comisión Económica para Africa	6	24 de julio de 1980	30
1980/166	Informe de la Comisión Económica para Asia Occidental	6	24 de julio de 1980	30
1980/167	Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	6	24 de julio de 1980	31
1980/168	Cooperación regional	6	24 de julio de 1980	31
1980/169	Quinto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria	9	24 de julio de 1980	31
1980/170	Programa provisional para el séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales	12	24 de julio de 1980	31
1980/171	Períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta	12	24 de julio de 1980	31
1980/172	Períodos de sesiones del Grupo Especial Intergubernamental de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes	12	24 de julio de 1980	32
1980/173	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su sexto período de sesiones	12	24 de julio de 1980	32
1980/174	Conferencias de las Naciones Unidas para adoptar un código de conducta acerca de las empresas transnacionales y un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos	12	24 de julio de 1980	32
1980/175	Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1980-1983	15	24 de julio de 1980	32
1980/176	Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales	5	25 de julio de 1980	32
1980/177	Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral	5	25 de julio de 1980	33
1980/178	Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General	5	25 de julio de 1980	33
1980/179	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación	14	25 de julio de 1980	33
1980/180	Programa Mundial sobre el Clima	14	25 de julio de 1980	33
1980/181	Desarrollo rural	14	25 de julio de 1980	33
1980/182	Protección de los consumidores	14	25 de julio de 1980	33
1980/183	Repercusiones de la continua inestabilidad monetaria sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	14	25 de julio de 1980	33
1980/184	Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas	14	25 de julio de 1980	34
1980/185	Mejora de la comunicación entre el Comité Administrativo de Coordinación y los órganos intergubernamentales	14	25 de julio de 1980	34

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1980/186	Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1980	—	25 de julio de 1980	34
1980/187	Transmisión de informes a la Asamblea General para su examen	2	25 de julio de 1980	34

RESOLUCIONES

1980/43. Actividades internacionales para satisfacer las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por las pérdidas cada vez mayores de vidas humanas y bienes ocasionadas por situaciones de emergencia que se deben fundamentalmente a causas no naturales,

Reconociendo la importante función del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en relación con los desastres naturales,

Observando que, en múltiples ocasiones, situaciones de emergencia debidas fundamentalmente a causas no naturales han requerido grandes esfuerzos por parte del sistema de las Naciones Unidas y sus componentes para ayudar a los países afectados, en particular cuando se ha tratado de países en desarrollo, a mitigar las calamidades humanas causadas por tales situaciones, y para satisfacer las necesidades de esos países,

Consciente de las repercusiones de esas situaciones de emergencia sobre los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo,

Observando que los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas se han visto obligados a satisfacer las exigencias humanitarias surgidas por tales situaciones, además de llevar a cabo sus actividades ordinarias, lo cual tiene inevitablemente efectos negativos sobre estas actividades,

Reconociendo el papel esencial que desempeñan los organismos especializados, los programas y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas en tales situaciones de emergencia,

Reconociendo también el papel esencial desempeñado por organizaciones intergubernamentales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales

1. *Reconoce* la necesidad de que, sin perjuicio de cualquier acción que entretanto pueda prever la Asamblea General, se proceda a un examen de las operaciones de urgencia del sistema de las Naciones Unidas con miras a asegurar que los recursos disponibles se utilicen en forma eficaz y flexible en esta esfera;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones y los organismos interesados, prepare

dentro de los recursos financieros existentes, un breve informe en el que facilite información basada en hechos acerca de los medios con los cuales el sistema de las Naciones Unidas ha venido desempeñando durante el último decenio su papel de coordinación y prestación de la asistencia humanitaria de emergencia en casos que no hayan sido provocados por desastres naturales, y que haga distribuir ese informe lo antes posible, de manera que pueda tomarse una decisión, a más tardar en el primer período ordinario de sesiones del Consejo de 1981, acerca del mejor modo de efectuar el examen sustantivo del informe, haciendo uso de los órganos ya existentes, inclusive el Comité del Programa y de la Coordinación.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/44. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído las declaraciones del Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales y Coordinador de los Programas de las Naciones Unidas de Asistencia Económica Especial¹ y del Alto Comisionado para los Refugiados², y habiendo tomado nota con reconocimiento de la evaluación de las necesidades de los refugiados en Djibouti contenida en ellas,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia a los refugiados en Djibouti³,

Recordando la resolución 1980/11 del Consejo, de 28 de abril de 1980, relativa a la asistencia a los refugiados en Djibouti,

Tomando nota con reconocimiento del interés y los continuos esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos

¹ Véase E/1980/SR.40.

² Véase E/1980/SR.38.

³ E/1980/79.

y las organizaciones no gubernamentales, que han colaborado estrechamente con el Gobierno de Djibouti en el programa de socorro y rehabilitación para los refugiados en ese país,

1. *Agradece* las medidas tomadas por el Secretario General respecto de la organización y el envío de una misión interinstitucional de las Naciones Unidas a Djibouti para evaluar las necesidades de los refugiados;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe verbal sobre la evaluación de las necesidades de los refugiados en Djibouti presentado en la declaración del Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales y Coordinador de los Programas de las Naciones Unidas de Asistencia Económica Especial;

3. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que continúe prestando asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti;

4. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga velando por que se organicen programas adecuados de asistencia para los refugiados, que tenga en constante examen la situación de los refugiados en Djibouti y que se mantenga en estrecho contacto con los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de movilizar la asistencia necesaria al Gobierno de Djibouti para hacer frente en forma eficaz a la situación de los refugiados;

5. *Decide* mantener la cuestión en constante examen y señalar la presente resolución a la atención de la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, para que la examine.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/45. Asistencia a los refugiados en el Sudán

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/10, de 28 de abril de 1980, en la cual pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara al Sudán una misión interinstitucional a fin de evaluar las necesidades y la magnitud de la asistencia requerida para financiar los programas de socorro y asentamiento de los refugiados,

Habiendo oído la declaración del Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales y Coordinador de los Programas de Asistencia Económica Especial sobre la misión interinstitucional enviada al Sudán⁴,

Habiendo recibido la petición del Gobierno del Sudán de que el informe de la misión interinstitucional se ponga a disposición de la comunidad internacional lo antes posible,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las disposiciones tomadas por el Secretario General para enviar la misión interinstitucional al Sudán en un plazo muy breve;

⁴ Véase E/1980/SR.40.

2. *Pide* al Secretario General que vele por que el informe de la misión se publique sin demora y se presente a la Asamblea General para que ésta lo examine en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones de las Naciones Unidas interesadas a que presten la máxima ayuda financiera y material al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos por proporcionar alojamiento, alimentos y otros servicios al número cada vez mayor de refugiados;

4. *Encomia* la iniciativa y los esfuerzos del Gobierno del Sudán en relación con la celebración de la Conferencia Internacional sobre los Refugiados en el Sudán, en Jartum del 20 al 22 de junio de 1980, a fin de señalar a la atención de la comunidad internacional la grave situación de los 441.000 refugiados en el Sudán y la seriedad y complejidad de ésta;

5. *Decide* examinar la situación de los refugiados en el Sudán en su primer período ordinario de sesiones de 1981.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/46. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/15, de 9 de noviembre de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Recordando también la resolución 1979/61, de 3 de agosto de 1979, del Consejo Económico y Social, relativa al Decenio para el Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Recordando la resolución 341 (XIV), aprobada el 29 de marzo de 1979 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, en la que se recomienda que los Estados miembros concedan la máxima prioridad al desarrollo del transporte y las comunicaciones,

Tomando nota de la resolución CM/Res.738 (XXXIII), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33.^o período de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979⁵,

Tomando nota además de los resultados de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, celebrada en Addis Abeba del 9 al 12 de mayo de 1979, en la que se aprobó la estrategia global para la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa y el programa de acción para la primera fase (1980-1983) del Decenio⁶,

Considerando que el programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa constituye una unidad y abarca proyectos nacionales, regionales y subregionales, que deberán estar totalmente ejecutados dentro del período previsto con miras a establecer una red integrada de transportes y comunicaciones en Africa, y que el propuesto Año Mundial de las Comunicaciones

⁵ Véase A/34/552, anexo I.

⁶ Véase E/1979/77, parte VI, resoluciones ECA/UNTACDA/res.79/1 y 3.

podría dar nuevo impulso a las actividades en el sector de las comunicaciones,

Teniendo en cuenta los difíciles problemas con que se enfrentan los países africanos sin litoral y la necesidad de atender más eficazmente sus necesidades financieras en el campo del transporte y las comunicaciones,

Teniendo presente además los alentadores resultados de la Conferencia de Promesas de Contribuciones para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, convocada el 20 de noviembre de 1979 por el Secretario General de las Naciones Unidas, de la que surgió un consenso general entre los organismos de financiación sobre el modo de financiar, fundamentalmente sobre una base bilateral, los proyectos incluidos en el programa para la primera fase del Decenio,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas por haber organizado la Conferencia de Promesas de Contribuciones para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África con el fin de movilizar recursos adicionales para ejecutar el programa del Decenio;

2. *Toma nota con reconocimiento* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo autorizó, en su 27.º período de sesiones, al Administrador a aprobar compromisos para proyectos de cooperación técnica por valor de hasta 20 millones de dólares en lo que respecta al Decenio durante el tercer ciclo de programación 1982-1986⁷;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión Económica para África por la labor realizada desde marzo de 1977 y por la positiva y eficaz cooperación de la Organización de la Unidad Africana, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales africanas en su colaboración con la Comisión para preparar el programa de la primera fase del Decenio;

4. *Reitera su llamamiento* a los Estados miembros de la Comisión en el sentido de que den la máxima prioridad a los proyectos de transporte y comunicaciones aprobados para el programa de la primera fase del Decenio y de que, en consecuencia, incluyan esos proyectos en sus planes de desarrollo;

5. *Pide* a los Estados africanos que tomen la iniciativa de presentar solicitudes a las diferentes fuentes de financiación con objeto de que financien los proyectos aprobados para la primera fase y que utilicen los recursos obtenidos con tal fin;

6. *Pide también* a los Estados africanos que, por un lado, asignen con cargo a sus propios recursos nacionales parte del presupuesto a la ejecución del programa para el Decenio y, por otro, destinen parte de los recursos procedentes de la ayuda exterior a la realización de los estudios concretos que figuran en el programa de la primera fase;

7. *Toma nota con satisfacción* de que la Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, celebrada en Ginebra del 26 de mayo al 2 de junio de 1980⁸, estudió la posibilidad de realizar actividades interregionales de cooperación técnica entre países en desarrollo en apoyo de los objetivos del Decenio;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados africanos para que proporcionen a la Comisión Económica para África, en la forma que ésta determine, la información necesaria sobre los progresos realizados en la aplicación de los proyectos incluidos en el Programa del Decenio para que la Comisión pueda desempeñar efectivamente la función que se le ha encomendado en la estrategia global para la ejecución del programa del Decenio;

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI, decisión 80/30, párr. 13.

⁸ Para el informe de la Reunión véase TCDC/13 y Corr.2; reproducido en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 39 (A/35/39)*.

9. *Hace también un llamamiento* a los organismos de financiación y a las diversas instituciones financieras para que estudien, junto con la Comisión, los posibles modos de financiar los proyectos del Decenio que no sean de carácter nacional;

10. *Pide* a los Estados africanos, los organismos de financiación y las diversas fuentes de financiación que, con tal fin, den cabida, cuando proceda, a la Comisión Económica para África en las diferentes fases de las negociaciones sobre la financiación de los proyectos;

11. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, las instituciones financieras internacionales y los organismos de las Naciones Unidas que han prestado asistencia financiera y técnica para la ejecución del programa del Decenio y los invita a que sigan prestando tal asistencia;

12. *Invita* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos financieros y técnicos para ejecutar el programa del Decenio;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que siga tratando de lograr la satisfactoria ejecución del programa de la primera fase del Decenio velando por que exista la necesaria coordinación entre los organismos de financiación y los países africanos a los efectos del programa y, en particular, de los proyectos regionales y subregionales y de los proyectos nacionales con repercusiones regionales o subregionales;

14. *Pide también* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que organice lo antes posible, con los grupos de países donantes, con las instituciones de financiación y con la participación de los gobiernos, las instituciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales africanas, bien reuniones técnicas consultivas basadas en los diversos tipos de programas para el Decenio, bien reuniones técnicas consultivas basadas en grupos de países africanos o subregiones de África, a fin de reunir los recursos financieros adicionales necesarios para ejecutar los proyectos para el Decenio que sean de carácter regional y multinacional, así como de realizar con urgencia los estudios específicos contenidos en el programa de la primera fase, a los que deberán seguir medidas concretas, a más tardar durante la segunda fase,

15. *Pide además* al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione a la Comisión Económica para África los medios y recursos financieros necesarios a fin de que pueda desempeñar eficazmente su papel de organismo promotor del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del programa para el Decenio;

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que continúe presentando informes sobre los progresos realizados en la ejecución del programa del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y que siga participando activamente en el Año Mundial de las Comunicaciones propuesto, con miras a dar un impulso especial al desarrollo en África.

43.ª sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/47. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de 1977, sobre las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116, de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Afirmando que el desarrollo de los asentamientos humanos debe considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Reconociendo que la Comisión de Asentamientos Humanos ha abordado eficazmente las cuestiones sustantivas planteadas en la esfera de los asentamientos humanos que son objeto de interés prioritario para los Estados Miembros, especialmente para los países en desarrollo,

Expresando su agradecimiento al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) por su iniciativa de prestar asistencia técnica directa a gran número de países en desarrollo,

Refirmando la importancia de la consolidación de las actividades del Centro en su sede de Nairobi y congratulándose de las medidas tomadas por el Director Ejecutivo del Centro a este respecto,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones⁹,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones y decide transmitirlo a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo quinto período de sesiones;

2. *Recomienda* a la Asamblea General, para su examen, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión que exigen la adopción de medidas por la Asamblea;

3. *Expresa* su preocupación por la insuficiencia de las contribuciones voluntarias que se han hecho hasta la fecha en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y, al tiempo que manifiesta su reconocimiento a los gobiernos que han aportado hasta ahora contribuciones financieras para las actividades del Centro, hace un llamamiento urgente a todos los Estados y a todas las instituciones financieras competentes para que respondan favorablemente a la petición formulada por la Comisión de Asentamientos Humanos de que presten un mayor apoyo financiero al programa de trabajo del Centro, haciendo contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, de ser posible durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo, cuya

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/35/8).

celebración está prevista para noviembre de 1980, o antes de ella;

4. *Celebra* la creciente cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) e insta tanto al Programa como al Centro a que intensifiquen esta cooperación;

5. *Insta* al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a que, teniendo presente la importancia de la conservación de la energía en la esfera de los asentamientos humanos, elabore propuestas concretas y específicas encaminadas a aportar una contribución eficaz y significativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables e informe de ello, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

43.ª sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/48. Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo¹⁰,

Teniendo presente lo dispuesto en la resolución 34/218 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979,

Subrayando nuevamente la urgente necesidad de desarrollar y reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo y, en ese contexto, la función que deberán desempeñar las Naciones Unidas,

Preocupado por el hecho de que en la primera Conferencia de Promesas de Contribuciones para el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, celebrada el 27 de marzo de 1980, no se alcanzara el objetivo acordado de 250 millones de dólares,

Habiendo examinado los informes del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero y segundo¹¹,

¹⁰ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

¹¹ A/35/37 (Part I y II, respectivamente); para el texto definitivo véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 37 (A/35/37/Rev.1).

1. *Toma nota* de los informes del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo y los transmite a la Asamblea General para su examen, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 34/218 de la Asamblea General;

2. *Decide* suprimir el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General, así como a todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, que apoyen plenamente las actividades del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, recientemente establecido;

4. *Hace un urgente llamamiento* a todos los gobiernos en particular los de los países desarrollados, para que aporten una contribución apreciable al Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, de forma que se pueda alcanzar lo antes posible el objetivo acordado de al menos 250 millones de dólares, y expresa su agradecimiento a los gobiernos que ya aportaron una contribución al Fondo Provisional en la Primera Conferencia de Promesas de Contribuciones.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/49. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 34/188 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, en la que la Asamblea, entre otras cosas, recalcó la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aumentase los recursos disponibles para sus proyectos en los países en desarrollo, con arreglo a sus necesidades y prioridades, teniendo presentes la necesidad de mantener el equilibrio regional y los problemas ambientales derivados del subdesarrollo y la pobreza, así como las exigencias del equilibrio entre los programas regionales y mundiales, tal como se definen en las decisiones pertinentes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente deben considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el

Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones ¹²,

Tomando nota de los resultados de la Reunión de Alto Nivel, en el marco de la Comisión Económica para Europa, sobre la protección del medio ambiente, celebrada en Ginebra del 13 al 15 de noviembre de 1979 ¹³, y de la decisión 8/16, de 29 de abril de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en que se pide al Director Ejecutivo del Programa que colabore estrechamente con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa en la aplicación de las decisiones de dicha Reunión ¹⁴,

Preocupado porque tal vez no se alcance el objetivo del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el período 1978-1981,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones y lo transmite a la Asamblea General para que ésta lo examine;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que examine la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo ¹⁵ y destaque que en los modelos para estudiar dichas interrelaciones habría que tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de las distintas regiones y países e incluir la elaboración de un programa de trabajo sobre las interrelaciones estrechamente vinculado con la programación y planificación integradas entre organismos a nivel de todo el sistema y puesto bajo la dirección del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, quien debería asumir la responsabilidad general de la coordinación de las actividades al nivel del sistema;

3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en cumplimiento de la resolución 34/188 de la Asamblea General, elabore propuestas concretas y específicas sobre la energía y el medio ambiente encaminadas a aportar una contribución eficaz y significativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables e informe de ello, por conducto de su Consejo de Administración, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

4. *Celebra* la cooperación creciente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y les invita a intensificar esa cooperación;

¹² UNEP/GC.8/10 y Corr.1, 2, 4 y 5; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/35/25)*.

¹³ Para el informe de la Reunión, véase E/ECE/993. Véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 8 (E/1980/28)*, párrs 38 a 62, y UNEP/GC.8/10, párr. 67.

¹⁴ Véase UNEP/GC.8/10, anexo I.

¹⁵ *Ibid.*, decisión 8/1 de 29 de abril de 1980, secc. II, y anexo II.

5. *Insta* a los gobiernos, a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones financieras multilaterales a que concedan gran prioridad a la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación y asignen recursos considerables para ello ¹⁶;

6. *Invita* a la Asamblea General a que acoja favorablemente la recomendación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, contenida en su decisión 8/2, de 29 de abril de 1980 ¹⁷, de que el Consejo de Administración celebre en 1982 un período de sesiones de carácter especial en el que puedan participar como miembros de pleno derecho todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano;

7. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, en cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, y pide a todas las organizaciones del sistema que sigan cooperando plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en este esfuerzo;

8. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que hagan todo lo posible por aumentar considerablemente en 1980 sus promesas de contribuciones para 1981 o, a los gobiernos que todavía no hayan aportado ninguna contribución al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que hagan promesas de contribuciones en 1980, a fin de que pueda alcanzarse el objetivo convenido del Fondo para el período 1978-1981;

9. *Invita* a los gobiernos a que examinen propuestas en virtud de las cuales las contribuciones adicionales al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se emplearían para financiar medidas encaminadas a resolver problemas ambientales graves en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 34/188 de la Asamblea General, y pide al Consejo de Administración del Programa que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/50. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ¹⁸ y el informe del Presidente del Consejo Económico y

Social acerca de los temas titulados « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas », y « Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas » ¹⁹,

Habiendo escuchado la exposición del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ²⁰,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, inclusive en particular la resolución 34/42 de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1979, y la resolución 1979/50 del Consejo, de 2 de agosto de 1979,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

Celebrando calurosamente la obtención de la independencia por el pueblo de Zimbabwe y consciente de la necesidad imperiosa de prestar asistencia al Gobierno de Zimbabwe en sus esfuerzos por lograr la reconstrucción nacional y el desarrollo económico,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que siguen teniendo el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial,

Observando con preocupación que, a pesar de que gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de Namibia, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia en general al pueblo de Namibia distan todavía de ser adecuadas para satisfacer sus necesidades urgentes y cada vez mayores,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha intensificado sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional interesados, y elogiando la iniciativa adoptada por esa organización de establecer conductos

¹⁶ A/CONF.74/36, cap. I.

¹⁷ Véase UNEP/GC.8/10 y Corr.1, 2, 4 y 5, anexo I.

¹⁸ A/35/178 y Add.1.

¹⁹ E/1980/77 y 78.

²⁰ Véase E/1980/C.3/SR.4.

para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos en la formulación de programas de asistencia entre los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas, por una parte, y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional por la otra,

Observando asimismo el apoyo prestado por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la aplicación del Programa de la nación namibiana, de conformidad con la resolución 32/9 A de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977,

Observando con satisfacción las reuniones de alto nivel celebradas en Nairobi del 5 al 7 de junio de 1980 entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas y algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 34/21 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1979, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Encomiendo también a las organizaciones internacionales que han tomado medidas de apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica, encaminadas a aislar el régimen racista y movilizar la opinión pública mundial contra el *apartheid*,

1. *Toma nota* de los informes del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, más asistencia al Programa de la nación namibiana;

5. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que,

de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sigan adoptando todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que implique el reconocimiento o apoyo de la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen;

6. *Pide asimismo* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen medidas con el fin de aislar al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

7. *Acoge con agrado* el logro de la independencia por el pueblo de Zimbabwe e invita a todos los gobiernos, a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten al Gobierno de Zimbabwe la máxima asistencia posible en sus esfuerzos por lograr la reconstrucción nacional y el desarrollo económico;

8. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

9. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas;

10. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

11. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo acerca de este tema;

13. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

14. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

15. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/51. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 34/16 de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1979, y la resolución 1979/51 del Consejo, de 2 de agosto de 1979.

Recordando además la decisión 80/35, de 27 de junio de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²¹ sobre el tema,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana²²,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y las personas que han contribuido a la ejecución de los programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo en el Sahel;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que desplieguen esfuerzos especiales para acrecentar los

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

²² A/35/176.

recursos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a fin de permitirle atender más cabalmente las necesidades prioritarias de los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Insta además* a todos los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas, en especial al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y al Programa Mundial de Alimentos a que intensifiquen su asistencia por medio de actividades conjuntas con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en respuesta a las solicitudes que hagan los gobiernos de los países sudanosahelianos respecto de la ejecución de sus programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

5. *Invita* al Secretario General a que, junto con los jefes ejecutivos de los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas interesados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, así como la Organización Internacional del Trabajo, entable consultas para determinar la mejor manera en que puedan contribuir a alcanzar el objetivo establecido en el párrafo 4 *supra* y de este modo aumentar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana para atender más adecuadamente las necesidades prioritarias de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/52. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 33/88, de 15 de diciembre de 1978, y 34/187, de 18 de diciembre de 1979, de la Asamblea General,

Reiterando su preocupación por la gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y las situaciones críticas persistentes resultantes de ella, que obstaculizan el desarrollo económico y social de los países de la región,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la región sudanosaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de los países de la región, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Am-

biente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación²³;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que pida al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe anualmente a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

43.^a sesión plenaria
23 de julio de 1980

1980/53. Situación de los refugiados en Somalia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980²⁴,

Tomando nota de la declaración hecha por el observador de Somalia acerca de la situación de los refugiados en este país²⁵,

Recordando la resolución 1980/9 del Consejo, de 28 de abril de 1980,

Expresando su reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a sus colaboradores por la dedicación y eficacia con que siguen trabajando en apoyo de los refugiados en Somalia,

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses desde la visita de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas encargada de estudiar la situación de los refugiados en Somalia,

Observando con preocupación el enorme aumento de la población de refugiados en Somalia,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, considere la necesidad de enviar una misión de estudio a Somalia, como medida complementaria del anterior informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas²⁶, para que examine la evolución actual de la situación de los refugiados;

2. *Pide además* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que presenten a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe puesto al día sobre la actual situación de los refugiados en Somalia;

3. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias, para que aumenten aún más su asistencia al

Gobierno de Somalia en sus esfuerzos para proporcionar socorro y asistencia a los refugiados en Somalia.

44.^a sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/54. Socorro y rehabilitación para las personas desplazadas en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/39, de 1.º de agosto de 1978, en la que pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones voluntarias, prestara la máxima asistencia posible a los gobiernos de los países del Cuerno de Africa,

Habiendo examinado el informe de la misión interinstitucional que visitó Etiopía del 6 al 15 de julio de 1980²⁷, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 del Consejo, de 28 de abril de 1980, en la que se pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, entre otras cosas, movilizara la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas desplazadas en Etiopía e informase al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 sobre los progresos logrados en la aplicación de esa resolución,

Tomando nota de la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía²⁸,

Hondamente preocupado por la grave situación en que se encuentra un gran número de personas desplazadas y desarraigadas en Etiopía, y por las dificultades que experimenta el Gobierno de Etiopía para suministrar socorro a esas personas y facilitar su rehabilitación,

Observando que la asistencia humanitaria que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presta a las personas desplazadas en Etiopía debería ser considerablemente aumentada para satisfacer necesidades urgentes,

Observando con honda preocupación las grandes dificultades con que tropieza el Gobierno de Etiopía para satisfacer las necesidades básicas de un gran número de personas desplazadas y personas que han regresado voluntariamente y encargarse de su rehabilitación,

Reconociendo la necesidad de una constante asistencia humanitaria para aliviar la suerte del gran número de personas desplazadas en Etiopía y de rehabilitarlas,

²³ A/CONF.74/36, cap. I.

²⁴ Véase E/1980/SR.38.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ E/1980/44.

²⁷ E/1980/104.

²⁸ Véase E/1980/SR.42.

1. *Toma nota* del informe de la misión interinstitucional que visitó Etiopía para evaluar la magnitud del problema, y la asistencia necesaria para prestar ayuda a las personas desplazadas en ese país;

2. *Encomia* la decisión del Secretario General de disponer que se distribuya a la comunidad internacional un informe amplio sobre las necesidades de las personas desplazadas en Etiopía;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, haga un llamamiento a la comunidad internacional y encuentre los medios de movilizar con urgencia la asistencia humanitaria para las personas desplazadas y las personas que han regresado voluntariamente a Etiopía;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, así como las organizaciones voluntarias, para que presten asistencia al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por suministrar socorro a las personas desplazadas en Etiopía y encargarse de su rehabilitación;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* señalar la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones y mantener la cuestión en examen.

44.^a sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/55. Situación de los refugiados en Africa

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución CM/Res.814(XXXV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35.º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown (Sierra Leona), del 18 al 28 de junio de 1980, en la cual expresó su profunda preocupación por el número cada vez mayor de refugiados en Africa y el empeoramiento alarmante de sus condiciones de vida,

Advirtiendo que la grave situación resultante del número cada vez mayor de refugiados, actualmente estimado en cinco millones, impone una pesada carga social y económica a los países huéspedes que dan asilo o socorro a los refugiados,

Consciente de la necesidad de que la comunidad internacional preste más atención a la grave situación de los refugiados en Africa y de que, con tal fin, se intensifique la difusión de información sobre el problema,

Apreciando la asistencia que la comunidad internacional ya ha prestado a los refugiados en Africa,

Observando que, sin embargo, el volumen de asistencia recibida está muy por debajo de lo necesario para satisfacer las necesidades de los refugiados,

1. *Toma nota* de la resolución CM/Res.814 (XXXV) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana y en particular de su párrafo 8, relativo a la necesidad de una conferencia internacional sobre promesas de contribuciones para los refugiados en Africa;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebre consultas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre los medios adecuados para convocar a esa conferencia;

3. *Pide además* al Secretario General de las Naciones Unidas que tome disposiciones para celebrar consultas con los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de preparar un programa de publicidad adecuado en que se preste especial atención a las condiciones y necesidades de los refugiados en Africa;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre la marcha de sus consultas;

5. *Hace un llamamiento*, entretanto, a todos los Estados Miembros y a las organizaciones y programas competentes de las Naciones Unidas para que presten la máxima ayuda financiera y material a los refugiados en Africa, así como a los gobiernos de los países de asilo, a fin de que éstos puedan aumentar su capacidad para acoger a los refugiados y para prestar los servicios necesarios para su cuidado, rehabilitación y reasentamiento.

44.^a sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/56. Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe fue creado en 1975 por la Comisión Económica para América Latina para que actuase como órgano coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación y como órgano consultivo de la Comisión,

Tomando nota de que el Comité preparó un programa de actividades que fue aprobado por la Comisión en sus

períodos de sesiones 17.º y 18.º, celebrados, respectivamente, en la ciudad de Guatemala, del 25 de abril al 5 de mayo de 1977, y en La Paz, Bolivia, del 18 al 26 de abril de 1979 ²⁹,

Considerando que el Comité, en su quinto período de sesiones, celebrado en Kingston, Jamaica, del 4 al 10 de junio de 1980, aprobó una serie de proyectos urgentes en el marco de dicho programa,

Tomando nota de que los Estados miembros del Comité en su quinto período de sesiones, estimaron que la ejecución de esos proyectos prioritarios constituía una necesidad urgente que exigía que en 1981 se dispusiese de recursos suplementarios, lo que no pudo preverse cuando se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981,

Considerando la declaración hecha por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina en el Consejo Económico y Social sobre los resultados del quinto período de sesiones del Comité ³⁰, y las declaraciones de algunos Estados miembros del Comité,

1. *Toma nota* de los asuntos a los que debe atender o que señala a su atención la Comisión Económica para América Latina ³¹;

2. *Toma nota con satisfacción* de los resultados del quinto período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe y recomienda a la Comisión que examine, en su 19.º período de sesiones, las conclusiones de ese Comité;

3. *Toma nota también* de que el Comité seleccionó en su quinto período de sesiones, dentro del marco del programa de actividades adoptado en su primer período de sesiones y aprobado por la Comisión en sus períodos de sesiones 17.º y 18.º, un número limitado de esferas y de proyectos a los que había de concederse la máxima prioridad y que habían de ejecutarse con urgencia;

4. *Toma nota además* de que el Comité aprobó también en su quinto período de sesiones una resolución por la que se reforzaba su secretaría con objeto de atender las necesidades de desarrollo y cooperación de la subregión de conformidad con el espíritu y los objetivos del Comité;

5. *Pide* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto suplementario para 1981 y dentro del presupuesto general de las Naciones Unidas, consigne los créditos necesarios para la ejecución de los proyectos prioritarios y el refuerzo de la secretaría del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, a fin de que sean examinados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta la opinión del Comité de que la ejecución de tales proyectos constituye una necesidad

²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/5945), vol. I, Parte III, resolución 372 (XVII); e *ibid.*, 1979, Suplemento N.º 16 (E/1979/51), cap. IV, resolución 399 (XVIII).

³⁰ Véase E/1980/SR.35.

³¹ Véase E/1980/72, párrs. 24 a 39 y 95 a 108, y E/1980/72/Add.2/Rev.1.

urgente que no pudo preverse cuando se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.

44.ª sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/57. Reubicación de las oficinas de la Comisión Económica para el Asia Occidental en Bagdad

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que las actividades de la Comisión Económica para el Asia Occidental y su capacidad de prestar servicios a los Estados miembros dependen en gran medida del nivel de competencia y rendimiento de los funcionarios y empleados de su secretaría,

Comprendiendo plenamente que la posibilidad de que el personal y los expertos de la Comisión desempeñen sus funciones con la debida competencia está estrechamente vinculada con las condiciones de trabajo y de vida que les ofrezcan las Naciones Unidas,

Reconociendo con satisfacción los valiosos esfuerzos realizados por el Secretario Ejecutivo, su personal y sus expertos en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas por la Comisión,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno del Iraq por todo el apoyo moral y material que ha brindado y continúa brindando a la Comisión a fin de facilitar su trabajo en la sede permanente en Bagdad ³²,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que preste particular atención a todas las cuestiones y los asuntos que puedan afectar la competencia y el rendimiento del personal de la Comisión Económica para el Asia Occidental, a fin de brindar a la secretaría de la Comisión los medios adecuados y las condiciones de trabajo favorables que le permitan alcanzar los más altos niveles de competencia en los servicios que presta a los Estados miembros de la Comisión.

44.ª sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/58. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como las conclusiones acordadas del Comité Plenario establecido en virtud de la resolución 32/174 de la Asam-

³² Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1980, Supplement No. 9 (E/1980/29)*, párr. 42 (en francés e inglés solamente).

blea General sobre algunos aspectos de la alimentación y la agricultura ³³,

Recordando también la resolución de la Asamblea General 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, por la que la Asamblea estableció el Consejo Mundial de la Alimentación para que actuase como mecanismo de coordinación prestando una atención global integrada y permanente a la eficaz coordinación y complementación de las políticas relativas a la producción de alimentos, la nutrición, la seguridad en materia de alimentos, el comercio de alimentos y la ayuda alimentaria, así como otros asuntos conexos, de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además el Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición, contenido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 32/52, de 8 de diciembre de 1977, así como la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación, aprobada por la Asamblea en su resolución 33/90, de 15 de diciembre de 1978, y la resolución 34/110 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1979, relativa al informe del Consejo sobre la labor de su quinta reunión ministerial, celebrada en Ottawa del 3 al 7 de septiembre de 1979,

Expresando su inquietud ante los progresos poco satisfactorios realizados por la comunidad internacional hacia la consecución de los objetivos generales de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición ³⁴, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación en 1974,

Observando que las perspectivas alimentarias para muchos países en desarrollo durante el decenio de 1980, particularmente en África, son aún más críticas que en el pasado,

Observando también los crecientes desequilibrios de la economía alimentaria mundial,

Observando con preocupación los graves efectos de las importaciones de productos alimenticios sobre la balanza de pagos de los países en desarrollo importadores de alimentos, en particular los países menos adelantados,

Reafirmando el profundo empeño de la comunidad internacional en superar el hambre y la malnutrición en todas partes y, en relación con ello, la necesidad de una mayor acción internacional para mejorar la producción y la distribución de alimentos, particularmente en los países de bajos ingresos que registran un déficit alimentario,

Subrayando la importancia vital de que los países en desarrollo obtengan mayores beneficios del comercio internacional para acelerar su proceso de desarrollo, que actualmente corre peligro a causa de las crecientes presiones proteccionistas,

³³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 34 (A/34/34), Parte II, secc. II, párr. 18.*

³⁴ *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

Tomando nota de la conclusión de un nuevo y más adecuado Convenio sobre Ayuda Alimentaria, que casi duplica el nivel anterior, aunque lamentablemente todavía no llega al objetivo de 10 millones de toneladas ³⁵,

Reconociendo con satisfacción los esfuerzos y compromisos crecientes de los países en desarrollo para acelerar el desarrollo de sus sectores de la alimentación y la agricultura, en particular mediante una planificación nacional integrada,

1. *Acoge con satisfacción* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su sexta reunión ministerial ³⁶, y recomienda a la Asamblea General que haga un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones internacionales competentes para que presten seria atención a su puesta en práctica;

2. *Expresa* su reconocimiento y da las gracias al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por los excelentes servicios que prestó y la generosa hospitalidad que dio al Consejo Mundial de la Alimentación en su sexta reunión ministerial;

3. *Hace un llamamiento* a todos los países, particularmente a los que tienen déficit graves y crecientes de importaciones alimentarias, para que sigan aplicando sus políticas de producción de alimentos y, cuando proceda, las adapten a sus circunstancias y necesidades en el marco de los objetivos y prioridades nacionales globales en materia de desarrollo;

4. *Reconoce* el papel de las estrategias del sector alimentario, trazadas por el Consejo Mundial de la Alimentación, como medio para que los países en desarrollo interesados adopten un enfoque integrado a fin de aumentar la producción de alimentos, mejorar el consumo y atraer los recursos internacionales adicionales necesarios;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo por aumentar su producción alimentaria y agrícola mediante una mayor asistencia técnica y de capital, particularmente en lo que se refiere a las estrategias del sector alimentario ya adoptadas por los países en desarrollo interesados, teniendo en cuenta al propio tiempo que la existencia de una estrategia en el sector alimentario no debe ser un requisito previo para la concesión de asistencia para el desarrollo;

6. *Insta encarecidamente* a los países desarrollados, las instituciones internacionales y otras entidades que puedan prestar asistencia para el desarrollo a que aumenten considerablemente su asistencia en condiciones de favor al sector alimentario para facilitar el logro por los países en desarrollo del objetivo acordado de una tasa de aumento anual de la producción agrícola del 4%, para lo cual se estima necesario un elemento de asistencia exterior de 8.300 millones de dólares, de los que 6.500 millones de dólares se aportarían en condiciones de favor,

³⁵ Véase WFC/1980/16, parte I, párr. 32. Para el texto del nuevo Convenio, véase TD/WHEAT, 6/13.

³⁶ WFC/1980/16, primera parte; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/35/19).*

a precios de 1975, como se indica en el Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición contenido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación;

7. *Expresa profunda preocupación* por la crítica escasez de alimentos que padece actualmente África y hace un llamamiento a todos los países y a todos los organismos internacionales para que presten con especial urgencia más ayuda alimentaria, especialmente a Botswana, Djibouti, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, los países del Sahel, Somalia, el Sudán, Uganda y Zambia;

8. *Hace un llamamiento* a los países desarrollados, a otros países donantes y a las instituciones financieras internacionales para que, en reconocimiento de su empeño en la creación de un mundo sin hambre, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo interesados por iniciar o ampliar programas de asignación de alimentos, en el marco de sus planes y políticas nacionales, según proceda, y de sus estrategias alimentarias nacionales, y espera con interés los resultados de las consultas previstas en los párrafos 30 y 31 del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su sexta reunión ministerial;

9. *Expresa su preocupación* por el aumento de las prácticas comerciales proteccionistas que afectan el desarrollo económico de toda la comunidad internacional, especialmente porque reducen las posibilidades de exportación de los países en desarrollo, afectan el potencial económico de éstos y que disminuyen su capacidad para importar los alimentos que necesitan y, a este respecto, insta a todos los países a hacer todo lo posible por prevenir la extensión de las políticas proteccionistas;

10. *Exhorta* a renovar inmediatamente el Convenio sobre Ayuda Alimentaria tras la expiración en julio de 1981 del Convenio vigente³⁷, insta encarecidamente a hacer todo lo posible por lograr la incorporación de nuevos aportantes y por aumentar los compromisos de los actuales, de manera que el nuevo Convenio pueda entrar en vigor a mediados de 1981 con una garantía firme de que 10 millones de toneladas serán el mínimo absoluto de la corriente de ayuda, incluso en épocas de precios altos y de escasez de alimentos;

11. *Acoge con agrado* el apoyo del Consejo Mundial de la Alimentación a la iniciativa del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de examinar en su próximo período de sesiones la propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el sentido de que la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia sea objeto de un convenio jurídicamente obligatorio³⁸;

12. *Subraya* la necesidad urgente de un nuevo Acuerdo Internacional del Trigo, según se menciona en los párrafos 37 y 38 del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su sexta reunión ministerial;

13. *Insta* a la secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación a seguir estudiando, en colaboración con

³⁷ Véase *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Trigo, 1971* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.II.D.10), anexo I.

³⁸ Véase WFC/1980/16, parte I, párr. 34.

los organismos competentes, las posibles modalidades de un arreglo sobre un compromiso para casos de crisis alimentaria, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor del Grupo de Trabajo Especial, establecido por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial;

14. *Acoge con agrado* la petición del Consejo Mundial de la Alimentación de que el Fondo Monetario Internacional considere, en el marco de sus servicios de financiación, la viabilidad de prestar más apoyo en materia de balanza de pagos para ayudar a los países de bajos ingresos que registran un déficit alimentario a hacer frente al aumento de sus gastos de importación de alimentos;

15. *Recomienda* a la comunidad internacional que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación inmediata de la resolución 105 (V), de 1.º de junio de 1979, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa al comercio internacional de alimentos³⁹;

16. *Reconoce* la conveniencia de estudiar medidas para fomentar el aumento y un mayor equilibrio regional de la producción y el comercio de alimentos en el marco del comercio en general y de sus efectos sobre la situación alimentaria de los países en desarrollo.

44.ª sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/59. Actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de esa región

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo las resoluciones aprobadas por la Comisión de Empresas Transnacionales en sus períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto respecto de las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de esa región⁴⁰,

Recordando además la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y

³⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/5986)*, párr. 14, e *ibid.*, 1978, *Suplemento N.º 12 (E/1978/52 y Corr.1 a 3)*, párr. 1.

Namibia⁴¹, la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid*⁴² y la resolución S-9/2 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1978,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría titulado « Análisis a fondo del papel que corresponde a las empresas transnacionales en los sectores industrial, militar y nuclear de Sudáfrica »⁴³,

Profundamente preocupado por la continua colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado además por las tendencias adversas de las políticas de algunos gobiernos de países de origen de empresas transnacionales, que las alientan a seguir colaborando con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y en desafío de las aspiraciones legítimas de los pueblos oprimidos,

Considerando que la cesación de las actividades de las empresas transnacionales en la región constituiría un paso importante en la lucha contra el régimen minoritario racista,

Consciente de la heroica resistencia actual organizada por diversos sectores del pueblo oprimido del Africa meridional contra el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

Profundamente preocupado por la reciente intensificación de las medidas represivas tomadas por el régimen minoritario racista para afianzar el sistema inhumano de *apartheid* y frustrar las aspiraciones legítimas de los pueblos oprimidos del Africa meridional,

Consciente de que sigue siendo necesario conseguir el apoyo activo de los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia,

Acogiendo con satisfacción como medida positiva las disposiciones adoptadas por los gobiernos de algunos países de origen para limitar las actividades de sus empresas transnacionales y de otra índole en el Africa meridional,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener y reforzar la solidaridad internacional en apoyo de la lucha legítima de los pueblos oprimidos del Africa meridional por la libre determinación y la independencia,

Profundamente preocupado además por la negativa desafiante del régimen minoritario racista de Sudáfrica a cooperar con el Consejo de Seguridad y con la comunidad internacional en general para solucionar el problema de Namibia,

Reconociendo la importancia de movilizar a la opinión pública mundial contra las relaciones y la colaboración

⁴¹ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977*, documento S/12344/Rev.1.

⁴² *Informe de la Conferencia Mundial para la Acción contra el Apartheid, Lagos, 22 a 26 de agosto de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.XIV.2, y corrección), secc. X.

⁴³ E/C.10/66.

de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Secretaría titulado « Análisis a fondo del papel que corresponde a las empresas transnacionales en los sectores industrial, militar y nuclear de Sudáfrica »;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos oprimidos del Africa meridional a la libre determinación y a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales y sobre todas las actividades económicas;

3. *Condena enérgicamente* la explotación de los recursos naturales de Namibia por empresas transnacionales sin la autorización o la aprobación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en contravención del Decreto N.º 1, promulgado el 27 de septiembre de 1974⁴⁴, y de la resolución 32/9 de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977;

4. *Reitera* que las actividades de las empresas transnacionales en la región y su colaboración con el régimen minoritario racista perjudican los intereses de los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia;

5. *Reconoce* la urgente necesidad de adoptar medidas nuevas y eficaces, inclusive sanciones, para poner fin a la persistente colaboración de empresas transnacionales y otras empresas con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

6. *Pide* a todos los gobiernos que se adhieran estrictamente a las sanciones y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad respecto de Sudáfrica y que aseguren su eficaz aplicación;

7. *Condena enérgicamente* las continuas inversiones y operaciones de las empresas transnacionales en el Africa meridional, su explotación de la mano de obra negra y su continua colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas, con lo cual se contribuye a perpetuar la opresión y otras prácticas inhumanas utilizadas contra los sectores mayoritarios de la población del Africa meridional por el régimen minoritario racista;

8. *Deplora* las maniobras del régimen minoritario racista de Sudáfrica y de las compañías y empresas transnacionales que realizan actividades en Sudáfrica y en Namibia para debilitar el movimiento sindical africano existente, mediante el establecimiento de los llamados sindicatos paralelos, así como el hostigamiento y la persecución de dirigentes de sindicatos africanos independientes;

9. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose de realizar nuevas inversiones en la región y poniendo fin a su colaboración con el régimen minoritario racista;

10. *Pide* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho que adopten medidas legislativas, administrativas,

⁴⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 24 A (A/9624/Add.1)*, párr. 84. El Decreto se publicó en versión definitiva en la *Namibia Gazette*, N.º 1.

judiciales y de otra índole respecto de sus nacionales y de las empresas transnacionales de su nacionalidad que posean o exploten empresas en la región, con objeto de poner fin a tales actividades;

11. *Pide además* a todos los Estados que pongan fin a todas las formas de colaboración de sus nacionales y de las empresas transnacionales y de otras empresas de su nacionalidad con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, y en particular:

a) Que se abstengan de suministrar petróleo, productos del petróleo u otros materiales estratégicos al régimen minoritario racista;

b) Que se abstengan de conceder préstamos, hacer inversiones y proporcionar asistencia técnica al régimen minoritario racista de Sudáfrica y a las empresas registradas en Sudáfrica y Namibia;

c) Que prohíban a los intereses económicos y financieros sujetos a su jurisdicción nacional que cooperen con el régimen minoritario racista y con las empresas registradas en Sudáfrica y Namibia;

d) Que se abstengan de explotar los recursos naturales de Namibia en contravención del Decreto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Que se abstengan de toda actividad que pueda contribuir directa o indirectamente a reforzar la capacidad militar del régimen minoritario racista;

f) Que no concedan preferencias arancelarias ni de otro tipo a las exportaciones procedentes de Sudáfrica y Namibia, ni otros incentivos o garantías a las inversiones y el comercio en esa región;

g) Que prohíban a todas las personas y empresas de su nacionalidad que efectúen pagos en concepto de regalías o impuestos, o que, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas, transfieran, con conocimiento de ello, activos o recursos financieros a fin de facilitar el comercio con Sudáfrica y Namibia o las inversiones en esos países;

12. *Pide* al Secretario General:

a) Que encargue a la Secretaría que continúe su útil labor de investigación sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

b) Que presente a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su séptimo período de sesiones, una adición a sus informes sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, poniendo al día la información y el análisis contenidos en los mismos;

c) Que siga recogiendo y difundiendo información acerca de las actividades de las empresas transnacionales que, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas, colaboran directa o indirectamente con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

d) Que organice simposios, cursos prácticos, seminarios y otros programas educativos, en colaboración con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a informar al público en general de los países de origen de las empresas transnacionales acerca de las

actividades de esas empresas en el África meridional y del grado de su colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica.

44.^a sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/60. Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y obstáculos que lo impiden: el papel de las empresas transnacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el párrafo 3 de la resolución 33/198 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos de su período extraordinario de sesiones de 1980, la Asamblea invitó « a los órganos rectores de los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas a que evalúen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, e indiquen los obstáculos que impiden dicho establecimiento... con miras a presentar informes completos a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de 1980 »,

Recordando también las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además sus resoluciones 1908 (LVII), de 2 de agosto de 1974, y 1913 (LVII), de 5 de diciembre de 1974, por las que se establecieron la Comisión de Empresas Transnacionales y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales,

Recordando asimismo sus resoluciones 1978/73, de 12 de octubre de 1978, y 1979/75, de 3 de agosto de 1979, sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de esa región,

Reconociendo que el propósito fundamental del nuevo orden económico internacional se basa en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas económicos y sociales, lo cual corregirá las desigualdades y reparará las injusticias existentes, permitirá eliminar la brecha cada vez mayor que separa a los países desarrollados y a los países en desarrollo, y asegurará la aceleración sostenida del desarrollo económico y social y la paz y la justicia para las generaciones presentes y futuras,

Reconociendo además la importancia de los principios fundamentales de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría titulado « Progresos realizados en el establecimiento del nuevo

orden económico internacional: el papel de las empresas transnacionales »⁴⁵,

Observando el valor de proporcionar un marco de referencia a los países en que realizan actividades empresariales transnacionales a través del cual se puedan fomentar relaciones provechosas en general entre todas las partes interesadas,

Observando además que, aunque los intereses de las empresas transnacionales y los de los países en que operan pueden ser divergentes, esas empresas desempeñan un papel significativo en las esferas de la industrialización, los recursos financieros, los productos básicos, el comercio, la ciencia y la tecnología, y la agricultura y la alimentación,

Observando que la modalidad de las actividades de las empresas transnacionales todavía no se ha modificado para hacer realidad en forma cabal la contribución que pueden aportar para realizar progresos con miras a corregir el desequilibrio económico entre los países desarrollados y en desarrollo y para aumentar la capacidad de los países en desarrollo para lograr un desarrollo basado en el uso de sus propios medios, y reconociendo por lo tanto que se necesita una adaptación sustancial para conseguir el cambio necesario,

Convencido de que hay que fortalecer la capacidad que tienen los países, en particular los países en desarrollo, en que operan empresas transnacionales, para tratar con esas empresas,

Consciente del derecho que cada gobierno tiene de contar con un sistema reglamentario a fin de asegurar que las actividades de las empresas transnacionales se efectúen de conformidad con los objetivos nacionales,

Reconociendo que la acción nacional en este sentido se debe complementar con una cooperación intergubernamental eficaz y con arreglos internacionales adecuados,

Convencido de que un código de conducta universalmente aceptado, amplio y eficaz es un elemento importante de esos esfuerzos nacionales e internacionales y de que aportará una contribución fundamental al nuevo orden económico internacional,

Considerando que el progreso realizado en la formulación de un código de conducta no ha satisfecho las expectativas de todos y poniendo de relieve la necesidad de concluirlo a la mayor brevedad posible,

1. *Toma nota* del informe titulado « Progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional: el papel de las empresas transnacionales », preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas, y decide presentarlo a la Asamblea General para que lo examine en su undécimo período extraordinario de sesiones;

2. *Recomienda* a todas las partes interesadas que intensifiquen sus esfuerzos con objeto de aumentar la contribución de las empresas transnacionales al establecimiento del nuevo orden económico internacional, contribuyendo así también a asegurar la capacidad individual

y colectiva de los países en desarrollo para valerse de medios propios;

3. *Recomienda además* que se aumente la capacidad individual y colectiva de los países en desarrollo para valerse de medios propios, entre otras cosas, fortaleciendo su capacidad de negociación para tratar con las empresas transnacionales, en particular en la financiación y la inversión, la ciencia y la tecnología, la gestión, la producción y la comercialización, y mejorando su capacidad para regular y vigilar en consecuencia las actividades de las empresas transnacionales;

4. *Invita* a la Asamblea General a que, en su undécimo período extraordinario de sesiones, tenga en cuenta la importancia de la labor sobre el código de conducta y los progresos realizados hasta el momento en este sentido, tal como se reflejan en el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su sexto período de sesiones⁴⁶;

5. *Considera*, en particular, que el código de conducta, que reviste la máxima prioridad en la labor de la Comisión, será una contribución esencial al logro de las metas de la nueva estrategia internacional del desarrollo y el nuevo orden económico internacional;

6. *Afirma* que el código de conducta debe, entre otras cosas:

a) Ser eficaz, amplio, de aceptación general y de adopción universal;

b) Combinar eficazmente las actividades de las empresas transnacionales con los esfuerzos por establecer el nuevo orden económico internacional y la capacidad de esas empresas con los objetivos de crecimiento económico de los países en desarrollo;

c) Reflejar el principio del respeto por las empresas transnacionales de la soberanía nacional, las leyes y las reglamentaciones de los países en que funcionan, así como de las políticas establecidas de esos países y el derecho de los Estados a reglamentar y vigilar en consecuencia las actividades de las empresas transnacionales;

d) Fomentar la contribución que las empresas transnacionales pueden hacer para el logro de las metas de desarrollo y de los objetivos establecidos de los países en que operan, en particular los países en desarrollo;

e) Proscribir la subversión, la injerencia en los asuntos internos de los países y otras actividades inadmisibles de las empresas transnacionales destinadas a socavar los sistemas políticos y sociales de los países en que operan;

f) Tratar de la manera más eficaz y adecuada la cuestión de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, reconociendo que se ha expresado preocupación general en la Comisión de Empresas Transnacionales dentro del contexto de la lucha contra el *apartheid*, en relación con la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista;

g) Incluir disposiciones relativas al trato de las empresas transnacionales, la jurisdicción y otros asuntos conexos;

⁴⁵ E/C.10/74.

⁴⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 10 (E/1980/40).

h) Prever arreglos apropiados para la aplicación eficaz del código;

i) Ser considerado como un todo integrado en que todas las partes se relacionan entre sí;

7. *Afirma asimismo* que el proyecto de código debe terminarse antes de la celebración del séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales en 1981, y que el código debe ser adoptado, a la mayor brevedad posible, por todos los miembros de la comunidad internacional;

8. *Reafirma* que, en el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión de Empresas Transnacionales es el foro encargado de estudiar a fondo y con amplitud las cuestiones relacionadas con las empresas transnacionales, y de fomentar el intercambio de opiniones entre todas las partes interesadas, mencionadas en el inciso b del párrafo 3 de la resolución 1913 (LVII), de 5 de diciembre de 1974;

9. *Reafirma además* que, guiado por la Comisión de Empresas Transnacionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales es la dependencia central, dentro del sistema de las Naciones Unidas a nivel de la Secretaría, encargada de los trabajos sobre las cuestiones relativas a las empresas transnacionales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar la coordinación; que debe continuar sus importantes actividades de acuerdo con su programa de trabajo y que sus recursos deben guardar la debida relación con su programa de trabajo.

44.ª sesión plenaria
24 de julio 1980

1980/61. Cooperación para el desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ⁴⁷, aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se enunciaron las principales medidas y principios para el desarrollo industrial y la cooperación dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando asimismo la resolución 34/98 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1979, sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979, sobre el proteccionismo y el ajuste estructural, aprobada por la Conferencia de las Naciones

⁴⁷ Véase A/10112, cap. IV.

Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones ⁴⁸,

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial ⁴⁹, aprobados en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en los que se formuló una estrategia para la ulterior industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial dentro del marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Consciente de la función de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial y para la ejecución de las medidas convenidas y el logro de los objetivos acordados tanto en la Declaración y Plan de Acción de Lima como en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi,

Teniendo presente que, dentro del marco del nuevo orden económico internacional, la introducción de cambios de gran alcance en la estructura de la economía mundial presupone una reestructuración de la industria mundial, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y las posibilidades de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la función de la redistribución de la capacidad industrial en el contexto de la cooperación industrial internacional, con inclusión de las transferencias de recursos y de tecnología destinadas a establecer y reforzar la capacidad de producción de los países en desarrollo con objeto de estimular su economía, teniendo en cuenta sus posibilidades de aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales globales y la necesidad de aumentar en consecuencia su participación en la producción industrial mundial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 14.º período de sesiones ⁵⁰,

1. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas sin demora para firmar y ratificar, aceptar o aprobar la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁵¹, aprobada el 8 de abril de 1979;

2. *Agradece* el apoyo prestado al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por varios contribuyentes, pero insta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que aporten contribuciones al Fondo o aumenten sus contribuciones, habida cuenta

⁴⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁴⁹ ID/CONF.4/22, cap. VI.

⁵⁰ ID/B/248; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/35/16)*.

⁵¹ A/CONF.90/19.

de la necesidad de tener la máxima flexibilidad, con objeto de alcanzar el nivel de contribuciones acordado como conveniente, de 50 millones de dólares al año;

3. *Hace suyas* :

a) Las conclusiones alcanzadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones, en virtud de las cuales se debería dar prioridad en los programas de trabajo para 1981 y para 1982-1983 a las actividades correspondientes a las esferas de la tecnología industrial, la tecnología industrial relacionada con la energía, la producción industrial, el desarrollo de los recursos humanos y las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, así como al Sistema de Consultas ⁵²;

b) Las recomendaciones formuladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones con respecto al programa en materia de desarrollo y transferencia de tecnología y a las actividades del Banco de Información Industrial y Tecnológica ⁵³, y en consecuencia pide a la Asamblea General que consigne los recursos necesarios en el presupuesto por programas para 1981;

c) Las decisiones tomadas por la Junta de Desarrollo Industrial con respecto al Sistema de Consultas, en particular la decisión de establecerlo con carácter permanente, de modo que sirva de foro a los países desarrollados y en desarrollo en sus contactos y consultas encaminados a lograr la industrialización de los países en desarrollo y que permita también la celebración de negociaciones entre las partes interesadas, a petición de éstas, durante las reuniones o después de ellas ⁵⁴;

4. *Reconoce* que la Junta de Desarrollo Industrial debería examinar más ampliamente la propuesta de crear un comité sobre consultas como órgano auxiliar de la Junta;

5. *Insta encarecidamente* a que se aplique sin demora la resolución 52 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial » ⁵⁵;

6. *Insta* a que se apliquen pronta y efectivamente todas las disposiciones contenidas en la resolución ID/CONF.4/Res.1 sobre la mujer y la industrialización, aprobada el 9 de febrero de 1980 por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁵⁶;

7. *Acoge con satisfacción* la resolución 51 (XIV) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 19 de mayo de 1980, titulada « Decenio para el Desarrollo Industrial de África » ⁵⁷, en la que pide se al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informe sobre la iniciación del Decenio para el Desarrollo Industrial de África y que presente

⁵² Véase ID/B/248, párr. 54.

⁵³ *Ibid.*, párrs. 72 y 85.

⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 151 a 155.

⁵⁵ *Ibid.*, anexo I.

⁵⁶ Véase ID/CONF.4/22, cap. IV, párrs. 273 y 274.

⁵⁷ Véase ID/248, anexo I.

propuestas relativas a la contribución de esa Organización y a la realización de los objetivos del Decenio;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de adoptar medidas concretas, cuando proceda, para la reestructuración de la producción industrial mundial mediante estrategias positivas, y establecer así una división internacional del trabajo más eficaz que, entre otras cosas, facilite la redistribución de la industria, amplíe y refuerce la capacidad industrial de los países en desarrollo y promueva la elaboración industrial nacional de los recursos naturales de los países en desarrollo;

9. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante, entre otras cosas:

a) El apoyo a una mayor producción industrial en los países en desarrollo;

b) El trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, cuando sea factible y apropiado, dentro del contexto de un esfuerzo general orientado a liberalizar el comercio mundial, particularmente en favor de esos países;

c) La liberalización del comercio en relación con un mayor acceso a los mercados;

10. *Invita* a la Junta de Desarrollo Industrial a que, en su 15.º período de sesiones, examine debidamente propuestas encaminadas a fomentar la industrialización endógena de los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe titulado « Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: propuesta relativa a un servicio de preparación de proyectos industriales » ⁵⁸;

11. *Subraya* la importancia de que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial vele por la pronta ejecución de las decisiones y recomendaciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14.º período de sesiones y recomienda en consecuencia a la Asamblea General que consigne en el presupuesto por programas para 1981, dentro de los recursos presupuestarios generales de las Naciones Unidas, recursos suficientes, que habrán de ser determinados por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

44.ª sesión plenaria
24 de julio de 1980

1980/62. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1979, y la resolución 1979/53 del Consejo, de 2 de agosto de 1979,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre

⁵⁸ Véase ID/B/245.

el período de sesiones que celebró en Nueva York del 19 al 30 de mayo de 1980 ⁵⁹,

Tomando nota con satisfacción de la amplia labor emprendida durante el Año Internacional del Niño por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como organismo rector para ese Año, y por otras organizaciones participantes,

Tomando nota también de las recomendaciones de la Junta Ejecutiva acerca de sus programas relativos a los servicios educativos, la mujer, el niño y el desarrollo, la incapacitación infantil, la planificación y la programación para los niños a nivel nacional y el fomento del elemento de cooperación técnica entre los países en desarrollo, y en particular sus esfuerzos por promover la producción local de artículos y la aplicación local de las tecnologías apropiadas,

Expresando su apoyo a la recomendación de la Junta Ejecutiva del Fondo de que las actividades complementarias del Año Internacional del Niño se basen en la premisa de que esas actividades se integrarán en el programa global del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y requerirán la cooperación permanente de otras organizaciones interesadas en el sistema de las Naciones Unidas, como una intensificación de su cooperación habitual con el Fondo en la ejecución de la estrategia de servicios básicos y de otros programas,

Consciente de que las actividades ampliadas del Fondo requerirán mayores recursos financieros,

1. *Hace suyas* las políticas, medidas y conclusiones de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia adoptadas en el período de sesiones y consignadas en su informe;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo en proporción con su capacidad, con objeto de que pueda alcanzarse el objetivo de 350 millones de dólares de ingresos para 1982, como se indica en el plan de trabajo a plazo medio aprobado en el reciente período de sesiones de la Junta Ejecutiva ⁶⁰.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/63. El papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/135 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, y la resolución 1979/52 del Consejo, de 2 de agosto de 1979,

Tomando nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁶¹ transmitido al Consejo Económico y Social en virtud de la resolución 80/8, de 17 de junio de 1980, aprobada por el

⁵⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 11 (E/1980/41).*

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 236.

⁶¹ DP/443.

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 27.º período de sesiones ⁶²,

1. *Apoya* las conclusiones contenidas en los capítulos IV y V del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Invita* a los países en desarrollo a que continúen reforzando su capacidad nacional para seguir una política equilibrada con miras a realzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global;

3. *Transmite* el informe del Administrador del Programa a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para que estudie la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global;

4. *Recomienda* que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas sigan prestando, en el marco de los procedimientos establecidos, la debida atención a la urgente necesidad de disponer de personal nacional capacitado para llevar a cabo las actividades encaminadas a la expansión de la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/64. Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo ⁶³ y la resolución 33/134 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, por la que hizo suyas las recomendaciones del Plan de Acción,

Habiendo examinado el informe de la primera Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo ⁶⁴,

Tomando nota de la decisión 80/46, de 30 de junio de 1980, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo ⁶⁵,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la primera Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

⁶² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI, secc. B.

⁶³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

⁶⁴ TCDC/13 y Corr.2; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 39 (A/35/39)*.

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

2. *Recomienda* a la atención de la Asamblea General el informe de la Reunión de alto nivel y las decisiones que figuran en él.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/65. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27.º período de sesiones ⁶⁶ y el informe de la reunión especial sobre los preparativos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, celebrada en Nueva York del 11 al 20 de febrero de 1980 ⁶⁷,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración sobre su 27.º período de sesiones y de sus decisiones que en aquél figuran ⁶⁸;

2. *Recomienda* a la atención de la Asamblea General el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el examen de las prácticas actuales y de las propuestas para intensificar la participación colectiva de los países en desarrollo en la determinación de las prioridades para los programas multinacionales y en la identificación e iniciación de proyectos y actividades regionales ⁶⁹, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 34/206 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1979, así como la decisión 80/9, de 17 de junio de 1980, del Consejo de Administración, por la que éste, entre otras cosas, aprobó el proceso de consulta propuesto por el Administrador en su informe;

3. *Toma nota* de la decisión 80/41 del Consejo de Administración, de 27 de junio de 1980, relativa al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y pide al Administrador que prosiga sus consultas con las delegaciones y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, sus recomendaciones acerca de la modificación de la denominación del cargo de Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, con objeto de que refleje mejor las responsabilidades y las funciones de dicho cargo;

4. *Toma nota asimismo* de la decisión 80/15 del Consejo de Administración, de 25 de junio de 1980, relativa a los gastos de cooperación técnica ordinarios y presupuestarios de los organismos financiados con cargo a fuentes distintas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Toma nota* de la decisión 80/19 del Consejo de Administración, de 26 de junio de 1980, relativa al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y transmite dicha decisión a la Asamblea General para su examen específico;

⁶⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1).*

⁶⁷ *Ibid.*, anexo II.

⁶⁸ *Ibid.*, cap. XI.

⁶⁹ DP/435.

6. *Señala a la atención* de la Asamblea General las decisiones 80/9 y 80/11, de 17 de junio de 1980, 80/28 de 26 de junio de 1980, y 80/43, de 27 de junio de 1980, del Consejo de Administración, relativas a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 34/206, de 19 de diciembre de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Hace suya* la decisión 80/44 del Consejo de Administración, de 27 de junio de 1979, relativa al reembolso por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de los gastos de apoyo de los organismos y recomienda que los organismos de ejecución del Programa examinen sus sistemas operacionales de apoyo, sus métodos de trabajo, sus arreglos y sus recursos de personal, con miras a lograr reducciones apreciables de los gastos de apoyo globales;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que renueven sus esfuerzos a fin de proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para que pueda alcanzar el objetivo establecido para el ciclo de desarrollo de 1977-1981, que se basa en una tasa de crecimiento anual de 14 %, lo que constituirá una sólida base financiera para la planificación de las actividades del tercer ciclo de programación y el reforzamiento de la función del Programa como órgano central de financiación y coordinación de la cooperación técnica multilateral dentro del sistema de las Naciones Unidas.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/66. Actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, y en particular el apartado d del párrafo 5 de la sección II, y la sección V de su anexo,

Consciente de la importancia de aplicar plenamente y sin demora indebida las recomendaciones contenidas en la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Recordando también la resolución 33/201, de 29 de enero de 1979, de la Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente de las resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, y 3405 (XXX), de 25 de noviembre de 1975, de la Asamblea General,

Consciente de su función, particularmente en virtud de lo dispuesto en los Artículos 62 y 66 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente también de la importancia de aplicar la decisión que figura en el párrafo 7 de su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas ⁷⁰,

Habiendo examinado también el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones ⁷¹ y el informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de los dos Comités ⁷²,

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas y el enfoque sugerido de las cuestiones de política en él expuesto;

2. *Recomienda* que la Asamblea General invite al Secretario General a transmitir el informe del Director General a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda también* que la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, examine y seleccione cuestiones a la luz de las recomendaciones que figuran en el informe del Director General y de las deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo para la adopción de medidas adecuadas;

4. *Invita* a la Asamblea General a que, en su trigésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe del Director General y las deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo, examine y acuerde el contenido de las revisiones ordinarias de la política en los años venideros y los procedimientos para tales revisiones, prestando particular atención a la cooperación técnica con el apoyo de material estadístico apropiado, teniendo presente la orientación a plazo más largo de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, así como su contribución a la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

5. *Invita* a la Asamblea General a que considere la agrupación de todos los tipos de actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en un solo marco analítico, que habría de ir acompañado de la información estadística pertinente, sin perjuicio de los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

6. *Invita* a la Asamblea General a que pida al Director General que presente informes cada dos años sobre las revisiones de política de las actividades operacionales,

⁷⁰ Véase A/35/224 y Corr.1.

⁷¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/35/38).*

⁷² E/1980/75 y Corr.1.

prestando particular atención a las cuestiones seleccionadas por la Asamblea General para su consideración.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/67. Años y aniversarios internacionales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la contribución que la celebración de años internacionales puede aportar a la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales,

Consciente de la necesidad de estudiar detenidamente las propuestas de designación de años y aniversarios internacionales,

Recordando su resolución 1368 (XLV), de 2 de agosto de 1968, en la que se expresaba la esperanza de que se evitaran nuevas propuestas para la designación de años internacionales y aniversarios salvo en las ocasiones de suma importancia,

Recordando también su resolución 1800 (LV), de 7 de agosto de 1973, y la resolución 3170 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre años y aniversarios internacionales ⁷³, presentado de conformidad con la decisión 1979/64 del Consejo, de 3 de agosto de 1979, y de las directrices revisadas para los futuros años internacionales contenidas en el párrafo 29 de la adición a ese informe,

1. *Aprueba* las directrices que figuran en el anexo de la presente resolución como criterios y procedimientos para las futuras propuestas de años internacionales;

2. *Somete* esos criterios y procedimientos a la Asamblea General para que los examine en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Invita* a los respectivos órganos legislativos de los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aprueben esos criterios y procedimientos;

4. *Invita* asimismo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta esos criterios y procedimientos al examinar las propuestas sobre años internacionales.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

ANEXO

Directrices para futuros años internacionales

I. — CRITERIOS PARA LA PROCLAMACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

1. El tema del año propuesto debe estar de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en su Carta.

⁷³ E/1980/64 y Add.1.

2. El tema debe ser de interés prioritario en las esferas política, social, económica, cultural y humanitaria o de derechos humanos.

3. El tema debe ser de interés para todos o para la mayoría de los países, cualesquiera que sean sus sistemas económicos y sociales, y contribuir al desarrollo de la cooperación internacional para la solución de los problemas mundiales, prestando especial atención a los problemas que afectan a los países en desarrollo.

4. La conveniencia de proclamar años internacionales y la selección de sus temas deberá determinarse en general desde el punto de vista de la posible contribución a la solución de problemas internacionales existentes, favoreciendo con ello el fortalecimiento de la paz universal.

5. El tema debe ser de índole tal que entrañe la adopción de medidas en los planos internacional y nacional.

6. El tema debe ser de índole tal que haya razones para prever que la celebración de un año internacional generará medidas complementarias importantes en los planos nacional e internacional, ya sea como nuevas actividades o como un fortalecimiento de las actividades existentes.

7. Debe hacerse todo lo posible para que haya un intervalo de dos años por lo menos entre los años internacionales y un intervalo mayor entre los años que se proclamen para temas similares.

8. Los años deben proclamarse en torno a un solo tema o a temas estrechamente relacionados entre sí.

9. Los años internacionales deben proclamarse únicamente cuando no baste con celebraciones más breves, por ejemplo, de un mes, una semana o un día.

10. Cuando se haya convocado o vaya a convocarse por separado una conferencia mundial sobre un determinado tema, o cuando una cuestión sea ya objeto de un amplio interés internacional y existan organizaciones y programas eficaces para promover sus objetivos, no debe proclamarse normalmente un año internacional.

II. — PROCEDIMIENTOS QUE HAN DE SEGUIRSE ANTES DE LA PROCLAMACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

11. La decisión definitiva sobre una propuesta de celebrar un año internacional debe ser adoptada por la Asamblea General no antes de transcurrido un año de la presentación de la propuesta, permitiendo así que se tengan en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y que los órganos competentes la evalúen detenidamente a la luz de su conveniencia práctica y de la probabilidad de resultados reales.

12. Las propuestas para que se proclamen años internacionales hechas bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas deben presentarse, antes de la proclamación pertinente, al Consejo Económico y Social a fin de que éste, en la medida en que sea de su competencia, aconseje el momento oportuno de celebración de los años propuestos y evalúe su propósito a la luz de las presentes directrices.

13. No debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos necesarios para su financiación, y ésta deberá basarse, en principio, en contribuciones voluntarias.

14. No debe proclamarse año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización.

III. — PROCEDIMIENTOS PARA ORGANIZAR LA CELEBRACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

15. Los objetivos básicos de cada año deben definirse claramente.

16. En general, entre la proclamación de un año internacional y su comienzo debe haber un período de dos años.

17. Los años sobre temas económicos y sociales deben tener como objeto fundamental la promoción práctica de los esfuerzos internacionales en pro del desarrollo.

18. Las medidas y actividades que hayan de llevarse a cabo en el plano internacional deben complementar y apoyar las medidas y actividades en el plano nacional.

19. Debe haber como norma comités nacionales u otros mecanismos para la preparación, la dirección y la realización de actividades complementarias de los años internacionales en el plano nacional.

20. Debe haber una coordinación eficaz de las actividades de todas las organizaciones y órganos de las Naciones Unidas interesadas para evitar toda duplicación de actividades.

21. La proclamación de años internacionales y actividades conexas no debe dar lugar a la proliferación de puestos en la Secretaría de las Naciones Unidas ni en las secretarías de otras organizaciones internacionales; además, los gastos se sufragarán normalmente con los recursos existentes del presupuesto ordinario.

22. Como norma, las secretarías especiales establecidas para la celebración de años internacionales deben disolverse inmediatamente después de terminados esos años.

IV. — PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LOS AÑOS INTERNACIONALES

23. Cada año internacional debe tener objetivos con probabilidades de traducirse en resultados identificables y prácticos.

24. Los procedimientos de evaluación deben establecerse durante el proceso preparatorio y, además, formar parte de la ejecución y complementación de cada año internacional.

25. Entre otras cosas, deben evaluarse las actividades que se hayan generado durante el año pertinente y que sigan adelante al término de éste, así como las modificaciones de las actividades en curso que puedan atribuirse a la celebración del año, con miras a integrar esas actividades, si es necesario, en programas ordinarios.

26. La evaluación, después de terminado el año, debe basarse en procedimientos de información ideados especialmente para el tema del año internacional; debe facilitar el proceso de complementación y proporcionar orientación a los fines de años internacionales futuros.

27. La evaluación debe realizarse dentro de los recursos presupuestarios asignados, y los resultados de esa evaluación deben presentarse a los órganos intergubernamentales existentes apropiados para que éstos los examinen.

1980/68. Cooperación en materia de usos del mar y desarrollo de las zonas costeras

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1970 (LIX), de 30 de julio de 1975, sobre los usos del mar y el desarrollo de las zonas costeras, y 2099 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, sobre la cooperación para la ordenación de las zonas costeras,

Reafirmando que la ordenación nacional de los recursos marinos y los usos pacíficos del mar es una parte esencial del desarrollo económico nacional y de la cooperación internacional,

Teniendo en cuenta las deliberaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y teniendo presente que las actividades emprendidas por los componentes del sistema de las Naciones Unidas en relación con los usos pacíficos del mar y el desarrollo de las zonas costeras no deben prejuzgar ni menoscabar los resultados de esa Conferencia,

Observando con satisfacción que las actividades que realizan en estos sectores diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, actividades que se describen en el informe del Secretario General sobre los usos del mar⁷⁴, ayudarán a los Estados miembros, particularmente a los países en desarrollo, a comprender más plenamente las ventajas que puede reportar para toda la humanidad una ordenación racional de los recursos oceánicos y de los usos pacíficos del mar,

Observando además que existen disposiciones para mejorar la coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del sector marino y que se sigue tratando de reforzar aún más esas disposiciones, incluso a nivel regional,

Teniendo presente que la iniciativa adoptada por el Comité del Programa y de la Coordinación, en su 20.º período de sesiones, de hacer de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el sector de los asuntos marinos el posible objeto de un análisis de programas interorganizacionales⁷⁵,

1. *Toma nota con satisfacción* de las actividades que está realizando el Secretario General, con el propósito de introducir, dentro de los recursos presupuestarios consignados, la dimensión marina en el proceso de desarrollo, así como las actividades que están llevando a cabo las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los asuntos marinos dentro de sus respectivas esferas de competencia, y pide al Secretario General y a los jefes de las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que velen por que sus actividades relativas a los aspectos científicos, económicos y técnicos del desarrollo de los usos del mar y de sus recursos estén en consonancia con la feliz conclusión de un tratado sobre el derecho del mar y la apoyen, teniendo en cuenta particularmente las necesidades de los países en desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, sobre las novedades económicas y técnicas que se produzcan en el sector de los asuntos marinos.

45.ª sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/69. Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, en cuyo párrafo 5, habida cuenta de la importancia del transporte y las comunicaciones para otras regiones del mundo, la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y

otros organismos especializados interesados, propusiera, para su examen, la posibilidad de proclamar un año, durante el Decenio, como Año Mundial de las Comunicaciones,

Recordando asimismo la decisión 1979/63 del Consejo, de 3 de agosto de 1979, sobre el Año Mundial de las Comunicaciones, por la cual el Consejo pidió al Secretario General que consultara con los Estados Miembros sobre el alcance, programa de actividades propuesto y estructura organizacional propuesta para el Año e informara al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980,

Reconociendo la importancia fundamental de la infraestructura de las comunicaciones como elemento indispensable del desarrollo económico y social de todos los países,

Convencido de que un Año Mundial de las Comunicaciones permitiría a todos los países realizar un examen y análisis a fondo de su política en materia de desarrollo de las comunicaciones y estimularía el crecimiento acelerado de su infraestructura en esa esfera,

Habiendo examinado los informes del Secretario General en los que figuran el programa de actividades propuesto para el Año Mundial de las Comunicaciones y las observaciones sobre el mismo⁷⁶,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que considere 1983 como año apropiado para la celebración del Año Mundial de las Comunicaciones, a condición de que se adopten las disposiciones necesarias para su financiación, basada en el principio de contribuciones voluntarias;

2. *Recomienda también* que el programa de actividades y el alcance de la celebración del Año se basen en las actividades en los planos nacional e internacional, y se concentren en la infraestructura de las comunicaciones;

3. *Recomienda además* que el Secretario General, teniendo en cuenta las secciones pertinentes de las directrices para los futuros años internacionales⁷⁷, continúe celebrando consultas con los gobiernos acerca del contenido de los programas de actividades y su evaluación, y presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, propuestas revisadas sobre los programas para el Año;

4. *Pide* que el informe del Secretario General sea presentado para su examen al Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que el informe y las observaciones de éste se sometan al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

5. *Recomienda también* que se designe a la Unión Internacional de Telecomunicaciones organismo rector para el Año, con la función de coordinar los aspectos organizacionales del programa y las actividades de otros organismos y que, como tal organismo rector, inicie, en cooperación con otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, los preparativos y, en

⁷⁴ E/1980/68 y Corr.1.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/35/38)*, párr. 203.

⁷⁶ E/1979/87 y E/1980/65 y Add.1 y 2.

⁷⁷ Véase resolución 1980/67 del Consejo, anexo.

especial, movilice los recursos necesarios para atender las necesidades presupuestarias del Año;

6. *Pide además* que, al hacer los preparativos para el Año, se tenga debidamente en cuenta la importancia de éste como acontecimiento que se sitúa casi a mitad del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África; que se designe al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones coordinador del sistema de las Naciones Unidas para el Año Mundial de las Comunicaciones, y que la secretaría de la Unión Internacional de Telecomunicaciones actúe como secretaria para el Año;

7. *Pide* al organismo rector que presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, un informe sobre el estado de los preparativos para el Año y, en particular, sobre los recursos financieros disponibles y los programas que puedan interesar a los países en desarrollo, a fin de que el Consejo pueda formular propuestas adecuadas a la Asamblea General.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

1980/70. Asistencia a las zonas assoladas por la sequía de Djibouti, Somalia, Sudán y Uganda

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la exposición del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ⁷⁸,

⁷⁸ Véase E/1980/C.3/SR.13.

Profundamente preocupado ante la gravedad de la situación alimentaria resultante de la sequía y otros desastres naturales que afectan a Djibouti, Somalia, Sudán y Uganda,

Tomando nota con reconocimiento del encomiable papel y de los esfuerzos continuados de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y de otros organismos conexos de las Naciones Unidas en la prestación de socorro y asistencia a zonas afectadas por desastres en diferentes partes del mundo,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los organismos de carácter voluntario, para que presten asistencia a los Gobiernos de Djibouti, Somalia, Sudán y Uganda para el socorro, la reconstrucción y la recuperación de las zonas assoladas por la sequía y otros desastres naturales;

2. *Pide* al Secretario General que, tomando en cuenta las resoluciones 1980/44 y 1980/45, de 23 de julio de 1980, y 1980/53, de 24 de julio de 1980, del Consejo:

a) Envíe con urgencia, a todos los países citados, una misión formada por representantes de varios organismos para evaluar la magnitud del problema y la cuantía de la asistencia necesaria;

b) Movilice la asistencia humanitaria de la comunidad internacional para las personas desplazadas a consecuencia de la sequía y de otros desastres naturales;

3. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

45.^a sesión plenaria
25 de julio de 1980

DECISIONES

1980/150. Composición de la Mesa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

En su 24.^a sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de la Nota del Presidente del Consejo Económico y Social ⁷⁹ sobre la composición de la Mesa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

1980/151. Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo

En su 29.^a sesión plenaria, celebrada el 8 de julio de 1980, el Consejo decidió que, en aplicación de las disposiciones del artículo 79 de su reglamento, el Centro Regio-

⁷⁹ E/1980/87.

nal Africano de Tecnología debía ser designado para participar con carácter permanente, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad del Centro.

1980/152. Sexto período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

En su 36.^a sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1980, el Consejo decidió aceptar la invitación del Gobierno de Venezuela para que el sexto período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia se celebre en Caracas, del 8 al 12 de septiembre de 1980 ⁸⁰, y aprobar el programa provisional de ese período de sesiones ⁸¹.

⁸⁰ Véase E/1980/L.43 y Corr.1.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 7.

1980/153. Programas de asistencia humanitaria en Djibouti y Somalia

En su 38.^a sesión plenaria, celebrada el 16 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de la declaración del Alto Comisionado para los Refugiados ⁸², hecha en respuesta a las resoluciones 1980/9 y 1980/11 del Consejo.

1980/154. Informe del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo

En su 39.^a sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1980, el Consejo tomó nota:

a) Del informe del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo sobre sus períodos de sesiones ⁸³ cuarto y quinto;

b) De la declaración del Presidente del Comité Preparatorio ⁸⁴.

1980/155. Aumento del número de miembros del Grupo Especial de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 39.^a sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1980, el Consejo decidió aumentar de veinte a veinticinco el número de miembros del Grupo Especial de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación ⁸⁵.

1980/156. Reunión sobre asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano

En su 39.^a sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de la declaración del Presidente de la Reunión sobre asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano, que figura en el anexo a la Nota del Secretario General sobre esa Reunión ⁸⁶, y decidió transmitirla a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y presentarla a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

1980/157. Calendario de conferencias y reuniones

En su 43.^a sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1980, el Consejo aprobó los siguientes cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1980 y 1981 ⁸⁷:

a) El Grupo de Trabajo del Comité de Planificación del Desarrollo sobre Prioridades de Desarrollo y Requisitos de Política en Africa se reunirá en Addis Abeba, del 29 de septiembre al 3 de octubre de 1980;

b) El Grupo de Trabajo del Comité de Planificación del Desarrollo sobre Prioridades de Desarrollo y Requi-

sitos de Política en Asia Sudoriental se reunirá en Bangkok, del 20 al 24 de octubre de 1980;

c) El 21.^o período de sesiones de la Comisión de Estadística se celebrará en la Sede, del 12 al 21 de enero de 1981 (en lugar de celebrarse del 17 al 26 de febrero de 1981, según se había previsto).

1980/158. Asistencia económica especial

En su 43.^a sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe oral presentado, en nombre del Secretario General, por el Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales y Coordinador de los Programas de Asistencia Económica Especial ⁸⁸ sobre:

a) La situación de Botswana, Cabo Verde, Comoras, Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y Zambia;

b) La asistencia para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Dominica, Nicaragua, la República Dominicana y Uganda;

c) La asistencia a estudiantes refugiados de Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe.

1980/159. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (1978-1988)

En su 43.^a sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1980, el Consejo tomó nota:

a) Del informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa ⁸⁹;

b) De la nota del Secretario General sobre contribuciones prometidas o aportadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa ⁹⁰.

1980/160. Asistencia al pueblo palestino

En su 43.^a sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino ⁹¹ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

1980/161. Examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles y Tonga para la inclusión de esos países en la lista de los países menos adelantados

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo:

⁸² Véase E/1980/SR.38.

⁸³ A/S-11/2 (Part. I y II).

⁸⁴ Véase E/1980/SR.39.

⁸⁵ Véase E/1980/83.

⁸⁶ A/35/303.

⁸⁷ Véase E/1980/L.41 y Add.1.

⁸⁸ Véase E/1980/SR.40.

⁸⁹ E/CN.14/761 (en francés e inglés solamente).

⁹⁰ A/CONF.99/1: transmitido al Consejo Económico y Social con las firmas E/1980/59 y Corr.1.

⁹¹ A/35/227.

a) Tomó nota de la resolución 8 (III), de 16 de febrero de 1980, aprobada por el Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados ⁹²;

b) Decidió pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerase el examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y algunos países en desarrollo de reciente independencia, para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formulase recomendaciones acerca de esos países al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981;

c) Decidió pedir asimismo a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, que autorizase al Consejo a examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1981, las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo sobre los citados países y a aprobar una lista actualizada de los países menos adelantados, con arreglo a los criterios vigentes y a la información más reciente relativa a esos criterios.

1980/162. Política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) Estudio económico mundial, 1979-1980 ⁹³;

b) Resumen del Estudio Económico y Social de la región de Asia y el Pacífico, 1979: Evolución económica reciente, 1978-1979 ⁹⁴;

c) Resumen del Estudio de las condiciones económicas y sociales en Africa, 1978-1979 ⁹⁵;

d) Resumen de los acontecimientos económicos recientes en la región de la Comisión Económica para Europa ⁹⁶;

e) Resumen del Estudio de los acontecimientos económicos y sociales ocurridos en la región de la Comisión Económica para Asia Occidental en 1979 ⁹⁷;

f) «Evolución económica de América Latina en 1979» ⁹⁸;

g) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 16.^o período de sesiones ⁹⁹.

En la misma sesión, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General titulado «Distribución del ingreso en la nación: diferencias entre las zonas rurales y urba-

⁹² Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 11.º período extraordinario de sesiones, Anexos*, tema 2 del programa, documento TD/B/787, anexo I.

⁹³ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.80.II.C.2 y corrección.

⁹⁴ E/1980/33.

⁹⁵ E/1980/56.

⁹⁶ E/1980/62.

⁹⁷ E/1980/66.

⁹⁸ E/1980/71.

⁹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 2* (E/1980/3).

nas» ¹⁰⁰, y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

1980/163. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo decidió transmitir, sin debatirlo, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ¹⁰¹ a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

1980/164. Informe anual de la Comisión Económica para Europa

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión Económica para Europa relativo al período comprendido entre el 28 de abril de 1979 y el 26 de abril de 1980 ¹⁰², de las opiniones expresadas durante los debates de la Comisión, de la resolución y otras decisiones adoptadas por la Comisión en su 35.^o período de sesiones, contenidas en los capítulos III y IV de ese informe, y del programa de trabajo.

1980/165. Informe anual de la Comisión Económica para Africa

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión Económica para Africa relativo al período comprendido entre el 29 de marzo de 1979 y el 12 de abril de 1980 ¹⁰³, y de las recomendaciones y resoluciones contenidas en el mismo;

b) Decidió modificar el párrafo 18 de las atribuciones de la Comisión ¹⁰⁴, suprimiendo la segunda frase de ese párrafo que, en consecuencia, quedará redactado como sigue:

«La Comisión presentará al Consejo Económico y Social, una vez al año, un informe completo sobre sus actividades y proyectos, así como sobre los de todos sus organismos auxiliares.»

1980/166. Informe de la Comisión Económica para Asia Occidental

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo:

¹⁰⁰ A/35/231.

¹⁰¹ E/1980/79 y Corr.1; para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 12* (A/35/12).

¹⁰² *Official Records of the Economic and Social Council, 1980, Supplement No. 8* (1980/28) (en francés, inglés y ruso solamente).

¹⁰³ *Ibid.*, *Supplement No. 7* (E/1980/27) (en francés e inglés solamente).

¹⁰⁴ *Official Records of the Economic and Social Council, Sixty-third Session, Supplement No. 11* (E/5383), anexo III (en francés e inglés solamente).

a) Tomó nota del informe de la Comisión Económica para Asia Occidental sobre su séptimo período de sesiones ¹⁰⁵, y de las recomendaciones y resoluciones contenidas en los capítulos I y IV de ese informe;

b) Decidió suscribir el programa de trabajo y prioridades revisado para 1980-1981 ¹⁰⁶.

1980/167. Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico relativo al período comprendido entre el 17 de marzo de 1979 y el 29 de marzo de 1980 ¹⁰⁷, de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 36.^o período de sesiones, contenidas en los capítulos II y III del informe, y del programa de trabajo y prioridades revisado de la Comisión para 1980-1981, que figura en el capítulo IV del informe.

1980/168. Cooperación regional

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación regional ¹⁰⁸.

1980/169. Quinto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del quinto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ¹⁰⁹.

1980/170. Programa provisional para el séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, según figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Informe acerca de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.
2. Trabajos relacionados con la formulación de un código de conducta.

¹⁰⁵ *Official Records of the Economic and Social Council, 1980, Supplement No. 9 (E/1980/29 and Corr.1)* (en francés e inglés solamente).

¹⁰⁶ *Ibid.*, párr. 92.

¹⁰⁷ *Official Records of the Economic and Social Council, 1980, Supplement No. 6 (E/1980/26)* (en francés e inglés solamente).

¹⁰⁸ E/1980/72 y Add.1 y Add.2/Rev.1.

¹⁰⁹ WFP/CFA: 9/18; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1980/74.

3. Sistema amplio de información:
 - a) Establecimiento de un sistema amplio de información;
 - b) Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.
4. Cooperación técnica.
5. Estudios sobre los efectos de las operaciones y prácticas de las empresas transnacionales:
 - a) Actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con los regímenes minoritarios racistas de esa región;
 - b) Otros estudios;
 - c) Examen de las investigaciones en curso y de las investigaciones futuras.
6. Trabajos relacionados con la definición de empresas transnacionales.
7. Cuestión de los expertos asesores.

DOCUMENTACIÓN

Tema 1:

Informe del Secretario General acerca de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

Informe sobre las actividades de las dependencias comunes; Presupuesto por programa propuesto sobre empresas transnacionales para el bienio 1982-1983.

Tema 2:

Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta.

Tema 3 a:

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al establecimiento de un sistema amplio de información;

Tema 3 b

Informe del Grupo Especial Intergubernamental de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

Tema 4:

Informe sobre el programa de cooperación técnica en cuestiones relacionadas con las empresas transnacionales.

Tema 5 a:

Adición a los informes previos sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia.

Tema 5 c:

Aspectos de los efectos del funcionamiento de las empresas transnacionales sobre la balanza de pagos;

Las empresas transnacionales en la industria farmacéutica de los países en desarrollo;

Aspectos de los efectos sociopolíticos de las actividades de las empresas transnacionales;

Examen de las investigaciones en curso y de las investigaciones futuras.

Tema 7:

Nota de la Secretaría.

1980/171. Períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo decidió autorizar al Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta

a que celebrara tres períodos de sesiones antes del séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, debiendo celebrarse el primero de ellos antes de fines de 1980.

1980/172. Períodos de sesiones del Grupo Especial Intergubernamental de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo decidió autorizar al Grupo Especial Intergubernamental de expertos en normas de contabilidad y presentación de informes a que celebrara tres períodos de sesiones antes del séptimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales, debiendo celebrarse el primero de ellos en el último trimestre de 1980.

1980/173. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su sexto período de sesiones

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su sexto período de sesiones¹¹⁰ y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su undécimo período extraordinario de sesiones.

1980/174. Conferencias de las Naciones Unidas para adoptar un código de conducta acerca de las empresas transnacionales y un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo decidió transmitir el texto de un proyecto de decisión¹¹¹ y el de un proyecto de resolución¹¹², anexos a la presente decisión, a la Asamblea General para que ésta los examinara más a fondo en su trigésimo quinto período de sesiones.

ANEXO

Proyecto de decisión

El Consejo Económico y Social decide:

a) Convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas para adoptar un código de conducta acerca de las empresas transnacionales en el último trimestre de 1981;

b) Convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas para adoptar un acuerdo internacional acerca de los pagos ilícitos en el último trimestre de 1981;

c) Que la Conferencia de las Naciones Unidas para adoptar un acuerdo internacional acerca de los pagos ilícitos sea convocada después de terminada la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la adopción de un código de conducta acerca de las empresas transnacionales.

¹¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 10 (E/1980/40).*

¹¹¹ E/1980/C.1/L.22.

¹¹² E/1980/C.1/L.23.

Proyecto de resolución

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/71, de 4 de agosto de 1978, en la que, entre otras cosas, decidió, en principio, convocar, de ser posible en 1980 y a reserva de que el Consejo adoptase una decisión definitiva en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, a una conferencia de plenipotenciarios para concluir un acuerdo internacional acerca de los pagos ilícitos,

Recordando también su decisión 1979/73, de 3 de agosto de 1979, en virtud de la cual el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, dos proyectos de resolución relativos a la convocación de una conferencia de negociación y de una conferencia de plenipotenciarios,

Tomando nota de la considerable labor preparatoria realizada por el Comité sobre un Acuerdo Internacional acerca de los Pagos Ilícitos para la celebración de una conferencia de plenipotenciarios, que se consigna en el informe de ese órgano sobre sus períodos de sesiones primero y segundo ^a,

Subrayando la importancia que tiene para todos los países la adopción de prontas medidas sobre un tratado para combatir el soborno y la exacción en las transacciones comerciales internacionales, que perjudican al comercio, debilitan la estructura política y social de los países donde ocurren tales actos y afectan adversamente los intereses de los consumidores y otros sectores,

1. *Decide* convocar a una conferencia de plenipotenciarios para concluir un acuerdo internacional acerca de los pagos ilícitos, que se celebrará, a más tardar, el 30 de junio de 1981;

2. *Invita* a todos los Estados a que participen en esa Conferencia.

^a E/1979/104.

1980/175. Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1980-1983

En su 44.^a sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de las revisiones propuestas del plan de mediano plazo para el período 1980-1983¹¹³, a la luz de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 20.^o período de sesiones¹¹⁴ y tomando en cuenta las observaciones y reservas de algunos miembros de ese Comité¹¹⁵, así como las observaciones hechas en el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980.

1980/176. Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de:

a) El informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales¹¹⁶;

¹¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/35/6 y Corr.1 y A/35/6/Add.1 y 2).*

¹¹⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 38 (A/35/38), cap. X, secc. H.

¹¹⁵ *Ibid.*, cap. VIII, secc. A.

¹¹⁶ DP/477 y Corr.1.

b) La decisión 80/29, aprobada el 26 de junio de 1980 por el Consejo de Administración del Programa ¹¹⁷.

1980/177. Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de:

a) El informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países sin Litoral ¹¹⁸;

b) La decisión 80/21, aprobada el 26 de junio de 1980 por el Consejo de Administración del Programa ¹¹⁹.

1980/178. Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo:

a) Tomó nota del informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General ¹²⁰;

b) Decidió transmitir ese informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

1980/179. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 20.^o período de sesiones ¹²¹;

b) Decidió que el programa de asentamientos se excluyera del apartado b del párrafo 364 del informe y recomendó que se hiciera caso omiso de la recomendación que figura en el inciso ii) del apartado b del párrafo 365;

c) Decidió hacer suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité, teniendo en cuenta las reservas y observaciones formuladas al respecto por algunos de sus miembros, y transmitir su informe, y las opiniones expresadas sobre el mismo en el Consejo, a la Asamblea General para que ésta los examinara en su trigésimo quinto período de sesiones.

¹¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

¹¹⁸ DR/458.

¹¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N.º 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

¹²⁰ E/1980/36.

¹²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/35/38)*.

1980/180. Programa Mundial sobre el Clima

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe acerca de un nuevo programa mundial del clima ¹²² presentado oralmente por el representante de la Organización Meteorológica Mundial, de conformidad con la resolución 1978/45 del Consejo, de 1.^o de agosto de 1979, y de su decisión 1979/62, de 3 de agosto de 1979.

1980/181. Desarrollo rural

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo tomó nota:

a) Del informe del Comité Administrativo de Coordinación titulado « Actividades interorganizacionales en materia de desarrollo rural: evolución y estimaciones de su costo » ¹²³, preparado de conformidad con la decisión 1979/67, de 3 de agosto de 1979, del Consejo;

b) De las observaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación, en su 20.^o período de sesiones, sobre las actividades interorganizacionales en materia de desarrollo rural ¹²⁴;

c) De las observaciones formuladas a ese respecto en el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1980.

1980/182. Protección de los consumidores

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la protección del consumidor ¹²⁵;

b) Decidió pedir al Secretario General que en la preparación del informe, que se presentará al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 1979/74, de 3 de agosto de 1979, tome plenamente en cuenta las observaciones formuladas en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo.

1980/183. Repercusiones de la continua inestabilidad monetaria sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

En su 45.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo tomó nota de la declaración del Comité Administrativo de Coordinación sobre las repercusiones de la continua inestabilidad monetaria sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ¹²⁶.

¹²² Véase E/1980/C.3/SR.5.

¹²³ E/1980/46.

¹²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/35/38)*, cap. IV, secc. B, y párrs. 359 a 361.

¹²⁵ E/1980/67.

¹²⁶ E/1980/39 y Corr.1.

1980/184. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

En su 45.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo:

a) Tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1979/1980¹²⁷ y del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para casos de Desastre¹²⁸;

b) Decidió examinar, en la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1980, el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas¹²⁹.

1980/185. Mejora de la comunicación entre el Comité Administrativo de Coordinación y los órganos intergubernamentales

En su 45.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo, en respuesta a la resolución 34/214 de la Asamblea General, decidió informar a la Asamblea General de que:

a) Se habían celebrado consultas oficiosas sobre la mejora de la comunicación entre los órganos intergubernamentales y el Comité Administrativo de Coordinación, con la participación de miembros del Consejo y de representantes de los organismos especializados y de los programas del sistema de las Naciones Unidas;

b) Debía procurarse introducir mejoras, en primer lugar, en el funcionamiento de los mecanismos existentes, especialmente el de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación. Con este fin, a principios de 1981 se celebrarían consultas oficiosas entre los representantes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, a título experimental, para examinar la elección de temas adecuados para las Reuniones Conjuntas, su fecha y lugar de celebración, su preparación y su organización;

c) El Consejo mantendría en examen la mejora de la comunicación entre los órganos intergubernamentales y el

¹²⁷ E/1980/34 y Add.1.

¹²⁸ A/35/228.

¹²⁹ E/1980/81.

Comité Administrativo de Coordinación e informaría a la Asamblea General del resultado de su examen de la cuestión.

1980/186. Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1980

En su 45.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General en que figura el resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1980¹³⁰.

1980/187. Transmisión de informes a la Asamblea General para su examen

En su 45.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1980, el Consejo:

a) Aprobó la sugestión formulada en la nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos de la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo¹³¹;

b) Decidió autorizar al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones los siguientes documentos:

- i) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo¹³²;
- ii) Informe del Comité de Derechos Humanos sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³³;
- iii) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas¹³⁴;
- iv) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre sus períodos de sesiones primero y segundo¹³⁵.

¹³⁰ E/1980/109.

¹³¹ Véase E/1980/L.58, párr. 3.

¹³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 15 (A/35/15).*

¹³³ *Ibid.*, Suplemento N.º 40 (A/35/40).

¹³⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 31 (A/35/31).

¹³⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 43 (A/35/43).